

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
PRESENTE

Los CC. **PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. 02-S-508/2013, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-233/2013, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Primera y Segunda del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", ubicado al sur de esta ciudad.

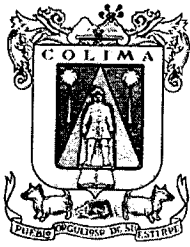
SEGUNDO.- La solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el petionario, **ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ**, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad **HAUSBAUER, S.A. DE C.V.**, y promotor del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", con fecha 28 de febrero de 2013 presentó, ante la dependencia municipal, oficio sin número en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Primera y Segunda del citado Fraccionamiento, ubicado al sur oriente de esta ciudad de Colima.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante oficio no. DGDUEV-227/2013 de fecha 19 de abril de 2013, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **19,618.31 M²**, de los cuales **6,919.94 M²** corresponden al área de vialidad y **12,698.37 M²**

*ELIG

1



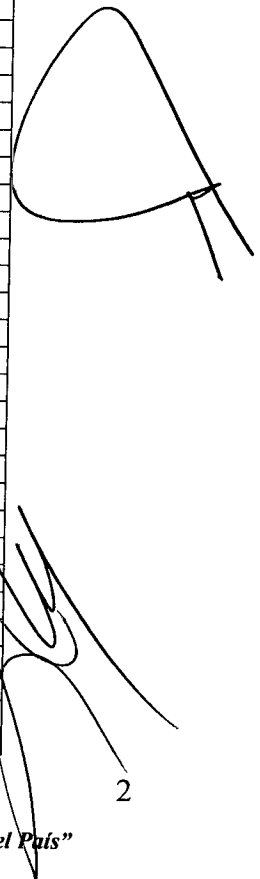
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015 SALA DE REGIDORES

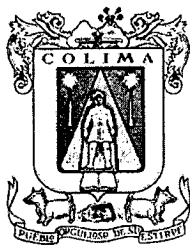
133

corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en 126 lotes que son los siguientes:

ETAPA 1				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA (m ²)
02-01-02-238	2	MB-3	BOSQUE DEL CONGO	150.66
	3	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	4	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	5	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	6	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	7	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	8	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	9	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	10	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	11	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	12	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	13	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	14	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	15	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	16	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	17	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	18	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	97.13
	02-01-02-240	1	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ
2		MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	140.20
3		MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	156.20
4		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
5		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
6		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
7		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
8		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
9		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
10		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
11		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
12		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
13		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
14		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
15		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
16		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
17		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
18		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
19		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	97.13
20		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	99.39
21		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
22		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
23		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
24		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
25		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
26		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
27		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
28		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
29		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
30		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
31		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
32		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
33		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00



*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

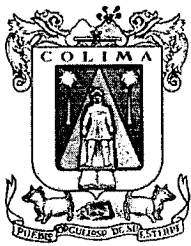
2012-2015 SALA DE REGIDORES

134

02-01-02-242	34	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	35	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	1	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	136.30
	2	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	136.35
	21	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	99.39
	22	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	23	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	24	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	25	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	26	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	27	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	28	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	29	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	30	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	31	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	32	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	ETAPA 2			
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m²)
02-01-02-242	3	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	142.35
	4	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	5	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	6	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	7	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	8	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	9	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	10	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	11	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	12	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	13	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	14	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	15	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	16	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	17	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	18	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	19	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
20	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	97.13	
02-01-02-244	1	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	173.26
	2	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	171.55
	3	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	197.94
	4	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	5	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	6	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	7	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	8	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	9	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	10	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	11	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	12	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	13	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	14	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00

*ELIG

3



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

135

2012-2015 SALA DE REGIDORES

15	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
16	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
17	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
18	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
19	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
20	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	97.13
21	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	99.39
22	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
23	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
24	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
25	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
26	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
27	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
28	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
29	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
30	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
31	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
32	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
33	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
34	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
35	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
36	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
37	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00

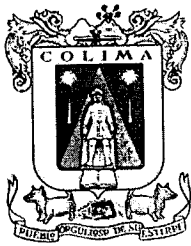
CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas Primera y Segunda del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", presentan una superficie total de **19,618.31 M²** conformada de la siguiente manera: 116 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), que suman una superficie de **11,150.69 M²** y 10 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie de **1,547.68 M²**, así mismo cuenta con una superficie de vialidad de **6,919.94 M²**, etapas que no contemplan áreas de cesión ya que las mismas se encuentran distribuidas en las etapas Tercera, Sexta, Séptima y Octava, según consta en el oficio número DGDUEV-744/2012 de fecha 01 de octubre de 2012, mismo que contiene la Licencia de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**".

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 10 de abril del 2013, en el fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", se reunieron por parte del Fraccionamiento, el **Ing. Paulo Guillermo Ramírez Sánchez**, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad HAUSBAUER S.A. DE C.V., y el **Ing. Hugo Saucedo Acosta**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización, por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal

*ELIG

4

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

136

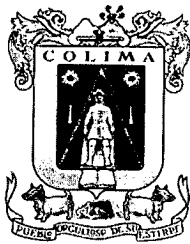
Anticipada de las Etapas Primera y Segunda del fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR-TERCERA SECCIÓN", a lo que se observó lo siguiente:

- I. Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su inmediata operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este h. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328, fracción d) de la ley de asentamientos humanos del estado de colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- II. Las calles de la Primera y Segunda Etapa, que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- III. No se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- IV. Que se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- V. Que los trabajos faltantes quedaran concluidos en la cuarta semana de junio de 2013 de acuerdo al calendario de obra presentado, y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f" la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- VI. Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- VII. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto

*ELIG

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Primera y Segunda del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Primera y Segunda del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", ubicado al sur de la ciudad, las cuales comprenden una superficie total de **19,618.31 M²**, de los cuales **6,919.94 M²** corresponden al área de vialidad y **12,698.37 M²** corresponden al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas **Primera y Segunda** del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCION**", comprende un total de 90 lotes, de los cuales **116 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** y **10 lotes son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

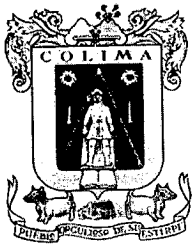
CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

138

2012-2015 SALA DE REGIDORES

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 3, 277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N) con póliza de fianza No. 88166573 00000 0000 de fecha 14 de marzo de 2013, expedida por CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la Incorporación de las Etapas Primera y Segunda.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes correspondientes a las Etapas Primera y Segunda, el promotor otorga póliza de fianza No. 88166571 00000 0000, de fecha 14 de marzo de 2013, expedida por CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V., por un monto de \$ 1,149,638.94 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a las que se autorizan, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 26 veintiséis días del mes de abril del 2013.

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS

Regidor, Presidente

ING. PEDRO A. VILLA GODINEZ

Regidor, Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA

Regidora, Secretaria

MEMORANDUM N° S-508/2013

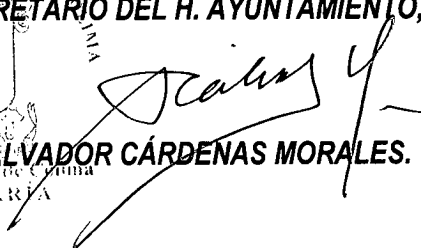
ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Le remito el Oficio N° DGDUEV-233/2013, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en la que hace llegar los Dictámenes Técnicos para las incorporaciones municipales anticipadas de los fraccionamientos Villas del Sur Etapa 8 y Bosques del Sur Etapas 1 y 2.

Lo anterior para que la comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 23 de abril de 2013.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión.
c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa



140
 508
 AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 SECRETARÍA
 23 ABR. 2013
 Elsa
 RECIBIDO

Of. Núm.-.DGDUEV-233/2013.
 Colima, Colima; a 19 DE Abril de 2013.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
 Presente.

En atención a las solicitudes de los Promotores de los fraccionamientos referidos a continuación, anexo al presente envío a Usted los Dictámenes para las Incorporaciones Municipales que se enlistan en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR ETAPA 8.	AL SUR DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA.
2	FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR- TERCERA SECCIÓN ETAPAS 1 Y 2	AL SUR DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

M. J. Cordero



ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ.

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
 C.c.p.- ARCHIVO.

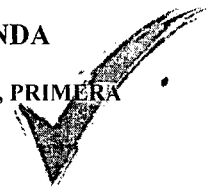
BCG/VHV/SZGR/DGDV

ef *A*

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

"2013, CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS."



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito sin número de fecha 28 de Febrero del 2013, el Ing. Paulo Guillermo Ramírez Sánchez, Apoderado General de la Sociedad "HAUSBAUER" S.A. de C.V. en su carácter de Promotor, ha solicitado la Incorporación Municipal Anticipada de las **Etapas 1 y 2** del fraccionamiento denominado "**Bosques del Sur-Tercera Sección**", considerando:

1.-Que las **etapas 1 y 2** a incorporar constan de un total de **126** lotes, de los cuales **116** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **10** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS				
CONCEPTO		NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES	
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)		116	11,150.69	
MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta)		10	1,547.68	
TOTAL AREA VENDIBLE		126	12,698.37	
AREA DE VIALIDAD			6,919.94	
AREA TOTAL		126	19,618.31	

ETAPA 1				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA (m ²)
02-01-02-238	2	MB-3	BOSQUE DEL CONGO	150.66
	3	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	4	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	5	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	6	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	7	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	8	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	9	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	10	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	11	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	12	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	13	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	14	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	15	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	16	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	17	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
	18	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	97.13
	02-01-02-240	1	MB-3	AV. BELSARIO DOMÍNGUEZ
2		MB-3	AV. BELSARIO DOMÍNGUEZ	140.20
3		MB-3	AV. BELSARIO DOMÍNGUEZ	156.20
4		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
5		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
6		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
7		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
8		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
9		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
10		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
11		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
12		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
13		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
14		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
15		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
16		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
17		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
18		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
19		H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	97.13
20		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	99.39
21		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
22		H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

dgduev@colima.gob.mx

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

		23	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		24	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		25	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		26	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		27	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		28	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		29	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		30	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		31	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		32	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		33	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		34	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
		35	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-242		1	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	136.30
		2	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	136.35
		21	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	99.39
		22	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		23	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		24	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		25	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		26	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		27	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		28	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		29	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		30	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		31	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		32	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		33	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		34	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
		35	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
	36	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
	37	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA (m ²)	
02-01-02-242		3	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	142.35
		4	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		5	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		6	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		7	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		8	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		9	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		10	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		11	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		12	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		13	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		14	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		15	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		16	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		17	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		18	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
		19	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
	20	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	97.13	
02-01-02-244		1	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	173.26
		2	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	171.55
		3	MB-3	AV. BELSARIO DOMINGUEZ	197.94
		4	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		5	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		6	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		7	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		8	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		9	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		10	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		11	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		12	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		13	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		14	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		15	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		16	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
		17	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00
	18	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
	19	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
	20	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	97.16	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

dqduev@colima.gob.mx

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

21	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	99.39
22	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
23	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
24	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
25	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
26	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
27	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
28	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
29	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
30	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
31	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
32	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
33	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
34	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
35	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
36	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00
37	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00

2.-Que las etapas 1 y 2 del fraccionamiento “Bosques del Sur-Tercera Sección” presentan una superficie total de **19,618.31 m²**, conformada de la siguiente manera: **116** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **11,150.69 m²**, **10** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), con superficie de **1,547.68 m²** y un área de Vialidad de **6,919.94 m²**.

3.-Que en visita realizada a la obra el día **10 de Abril de 2013** en el fraccionamiento “Bosques del Sur-Tercera Sección”, se reunieron: el Promotor de dicho Fraccionamiento, el **Ing. Paulo Guillermo Ramírez Sánchez**, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad HAUSBAUER S.A. DE C.V., y el **Ing. Hugo Saucedo Acosta**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de las **Etapas 1 y 2** del fraccionamiento “Bosques del Sur-Tercera Sección”, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU INMEDIATA OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS 1 Y 2, QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE NO SE AUTORIZARA LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- D) QUE SE HAN OTORGADO LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 306 Y 307 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS SIGUIENTE:
 - FIANZA NÚMERO 88166573 00000 0000 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2, CON UN MONTO DE \$ 3, 277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N), POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION.
 - FIANZA NÚMERO 88166571 00000 0000 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2, CON UN MONTO DE \$ 1, 149,638.94 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N).
- E) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES SEGÚN EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO “F”.
 - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: CUARTA SEMANA DE JUNIO DE 2013 CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

dgduev@colima.gob.mx

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS”

4.- Que para garantizar por HAUSBAUER S.A. DE C.V., el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización, correspondiente a las **etapas 1 y 2** que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza **No. 88166573 00000 0000 de CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.** por un monto de \$ 3, 277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

5.- Que para garantizar por HAUSBAUER S.A. DE C.V., el cumplimiento de las obras faltantes, de las **etapas 1 y 2** el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la **póliza de Fianza No. 88166571 00000 0000 de CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.** por un monto de \$ 1, 149,638.94 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

En virtud del avance de las obras de urbanización de las etapas que se solicitan y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal Anticipada de las **etapas 1 y 2** del fraccionamiento denominado **"Bosques del Sur-Tercera Sección"**; y

SEGUNDO: Que las **etapas 1 y 2** del fraccionamiento **"Bosques del Sur-Tercera Sección"** presentan una superficie total de **19,618.31 m²**, conformada de la siguiente manera: **116** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **11,150.69 m²**, **10** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), con superficie de **1,547.68 m²** y un área de Vialidad de **6,919.94 m²**.

TERCERO: Que no se autoriza la Incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

CUARTO: Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado en tanto no realice la municipalización correspondiente a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Bosques del Sur-Tercera Sección"
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- d) Copias de las pólizas de Fianzas Numero 88166573 00000 0000, 88166571 00000 0000 y 88089502 00000 0000 de CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.
BCG/VHVI/SZGR/craj

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

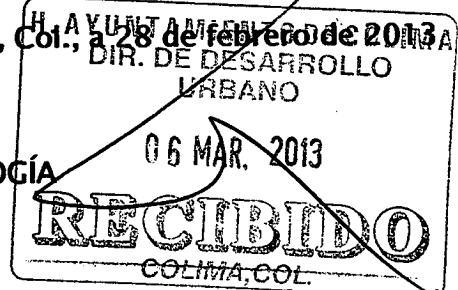
dgduev@colima.gob.mx
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS"



Hausbauer S.A. de C.V.

José Martí No. 248-A Col. San Pablo Colima, Col. C.P. 28060 Tel. (01.312) 330.95.50

Colima, Col., a 28 de febrero de 2013



ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL AYUNTAMIENTO LA CD. DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E.

Asunto: Solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento "Bosques del Sur Tercera Sección".

PAULO GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ, a nombre y en representación de la empresa HAUSBAUER, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por esa H. Autoridad; señalando como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Valle de Santiago numero 126 Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, en el Municipio de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo y en el que designo como autorizados para los efectos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación a los Licenciados en Derecho Julio Juan López Morales, Reyna López Morales Gerardo Saúl Vázquez Ortega, Carlos Guillermo Ortiz Jaime, Roberto Madrigal Aguilar, Belem Arreola Villaseñor, Laura Noemí Vaca Mora, José Leonardo López Doñez Rojas, Alberto Zariñana García, Eva Ortiz Medina y Rafael Morales Ortiz, derivado del oficio: CINAHC-DIR-619/2009 me permito solicitar:

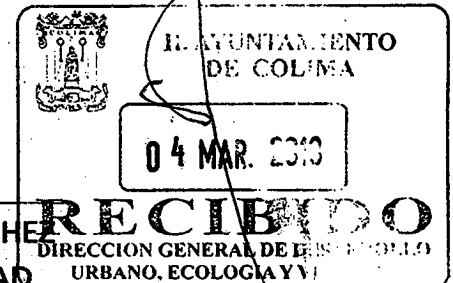
La incorporación anticipada de la primer y segunda etapas del fraccionamiento "Bosques del Sur Tercera Sección" que consta de 126 lotes, para lo cual anexo a la presente encontrara copias de autorización de programa parcial de urbanización, plano de etapas a incorporar, relación de lotes que se pretenden incorporar, presupuesto de urbanización de obras faltantes y fianza correspondiente.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, me es grato reiterarme a sus apreciables órdenes.

Atentamente

MR

ING. PAULO GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD
"HAUSBAUER" S.A. DE C.V."



**MINUTA PARA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA
 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
 "BOSQUES DEL SUR-TERCERA SECCIÓN"
 Etapa 1 y 2**

Nombre del Proyecto: "BOSQUES DEL SUR-TERCERA SECCIÓN"			
Ubicación: SUR		Etapas a incorporar: 1 y 2	
Promotor: HAUSBAUER S.A DE C.V. / ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ.		D.R.O. ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA	
	Área Vendible:	Área de Vialidad:	Área de Cesión:
Número de Lotas	126	5,919.94 M ²	0
Superficie m ²	12,898.37 M ²		0.00 M ²
Superficie Zona General:	0 M ²	Número Total de Lotas: 126	
Superficie Total del Predio a Incorporar: 19,618.31 M ²			
<p>SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2013, EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR-TERCERA SECCIÓN", SE REUNIERON: EL PROMOTOR DE DICHO FRACCIONAMIENTO, EL ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD HAUSBAUER, S.A. DE C.V. Y EL ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DE LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN; POR PARTE DE LA CIAPACOV, EL ING. ARTURO PINTO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN; POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL ING. PEDRO PERALTA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR-TERCERA SECCIÓN" ETAPAS 1 Y 2, A LO QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:</p>			
<p>A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU INMEDIATA OPERACIÓN. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.</p> <p>B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS 1 Y 2, QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.</p> <p>C) QUE NO SE AUTORIZARA LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMCTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.</p> <p>D) QUE SE HAN OTORGADO LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 306 Y 307 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FIANZA NÚMERO 88166573 00000 0000 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2, CON UN MONTO DE \$3,277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N), POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION. • FIANZA NÚMERO 88166571 00000 0000 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 			

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

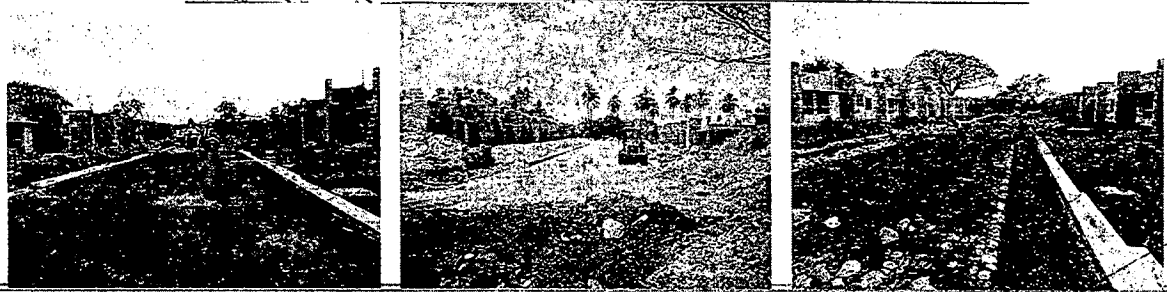
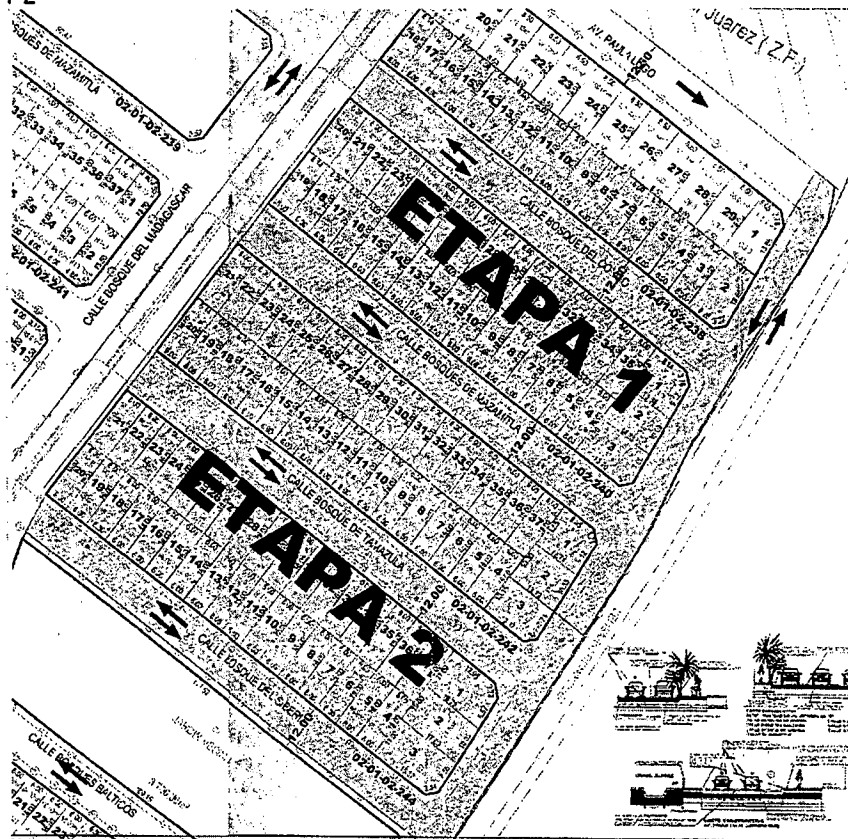
V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

desarrollourbano@colima.gob.mx

FALTANTES DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2, CON UN MONTO DE \$ 1, 149,638.94 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N).

- E) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES SEGÚN EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: CUARTA SEMANA DE JUNIO DE 2013 CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

**AREA A INCORPORAR:
ETAPAS 1 Y 2**



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

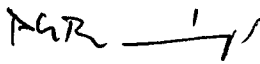
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874
desarrollourbano@colima.gob.mx


"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN,
PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

Large handwritten checkmark at the bottom right of the page.

SIENDO LAS 10:00 HORAS CONCLUYE LA VISITA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES


ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ
HAUSBAUER S.A. de C.V.
Apoderado General

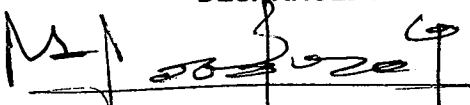

ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA
Director Responsable de Obra.

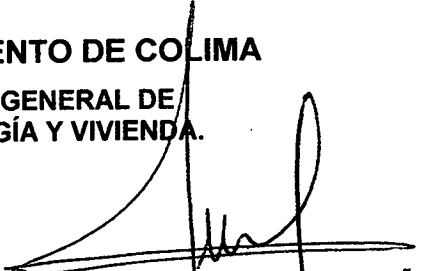
POR PARTE DE LA CIAPACOV


ING. ARTURO PINTO SALAZAR
Gerente de Operación.

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

**POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA.**


ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
Director General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.


ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR
Directora de Desarrollo Urbano.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


ING. PEDRO PERALTA RIVAS.
Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.



573



Dirección General de Desarrollo Urbano,
DE Ecología y Vivienda.



03 OCT. 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

Of.-Núm.-DGDUEV-744/2012.
Colima, Colima, a 01 de Octubre de 2012.

VIGENCIA DE LA LICENCIA:
01-OCTUBRE-2012 A
01-DICIEMBRE-2014.

HAUSBAUER, S.A DE C.V. Y/O
ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ.
PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN".
Presente.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIR. DE DESARROLLO
URBANO
03 OCT 2012
RECIBIDO

En atención a su escrito sin número, recibido en esta Dirección el día 08 de Julio de 2012, mediante el cual solicita la autorización de la Licencia de Urbanización bajo el esquema de **Urbanización y Edificación Simultánea**; y de conformidad a las atribuciones contenidas en los artículos 22, 300, 303 y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos vigente para el Estado se le otorga la presente:

**LICENCIA DE URBANIZACIÓN
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN".**

Se autoriza a la empresa **HAUSBAUER, S.A DE C.V. Y/O ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ**, en su carácter de promotor del fraccionamiento en mención, y al **ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA**, en su carácter de Director Responsable de Obra, de los trabajos relativos a la urbanización de un terreno con una **superficie total de 106,278.00 m²**, ubicado en la parte sur de la Ciudad de Colima, Colima.

Conforme a la autorización del Programa Parcial de Urbanización aprobado en sesión del H. Cabildo del Municipio de Colima de fecha **20 de Marzo de 2012**, se presenta el Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**" conformado por el siguiente cuadro de áreas:

CONCEPTO			No. LOTE	SUPERFICIE M ²
				TOTALES
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)			358	35,198.51
MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta)			41	6,506.60
CB-3 (Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta)			19	2,714.87
EV (Espacios Verdes y Abiertos) Área de Cesión			3	5,313.94
EI (Equipamientos Institucionales) Área de Cesión			1	2,979.60
TOTAL DE AREA VENDIBLE			418	44,716.52
TOTAL DE AREA DE CESION			4	8,236.54
AREA VIALIDAD				53,564.48
AREA TOTAL				106,278.00

Recibí

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ETAPA 1

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA (m ²) VENDIBLE	AREA (m ²) CESION
02-01-02-238	2	MB-3	BOSQUE DEL CONGO	150.66	
02-01-02-238	3	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	

03 OCT. 2012

Mariana

RECIBIDO



Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

02-01-02-238	4	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	5	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	6	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	7	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	8	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	9	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	10	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	11	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	12	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	13	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	14	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	15	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	16	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	17	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-238	18	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	97.13
02-01-02-240	1	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	142.87
02-01-02-240	2	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	140.20
02-01-02-240	3	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	156.20
02-01-02-240	4	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	5	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	6	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	7	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	8	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	9	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	10	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	11	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	12	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	13	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	14	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	15	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	16	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	17	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	18	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-240	19	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	97.13
02-01-02-240	20	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	99.39
02-01-02-240	21	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	22	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	23	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	24	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	25	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	26	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	27	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	28	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	29	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	30	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	31	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	32	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	33	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	34	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-240	35	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00
02-01-02-242	1	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	136.30
02-01-02-242	2	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	136.35
02-01-02-242	21	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	99.39
02-01-02-242	22	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	23	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	24	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	25	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	26	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	27	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	28	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	29	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00

21

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009 - 2012

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

ISO 9001:
2008
CERTIFICACIÓN

02-01-02-242	30	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	31	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	32	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	33	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	34	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	35	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	36	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
02-01-02-242	37	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00
TOTAL ÁREA VENDIBLE				7,111.62
TOTAL ÁREA DE CESIÓN				

ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-242	3	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	142.35	
02-01-02-242	4	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	5	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	6	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	7	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	8	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	9	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	10	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	11	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	12	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	13	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	14	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	15	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	16	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	17	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	18	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	19	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-242	20	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	97.13	
02-01-02-244	1	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	173.26	
02-01-02-244	2	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	171.55	
02-01-02-244	3	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	197.94	
02-01-02-244	4	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	5	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	6	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	7	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	8	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	9	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	10	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	11	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	12	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	13	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	14	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	15	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	16	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	17	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	18	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	19	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-244	20	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	97.13	
02-01-02-244	21	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	99.39	
02-01-02-244	22	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	23	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	24	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	25	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	26	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	27	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	28	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	29	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	30	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	

"2012, 50 Años de la Educación Especial en Colima"

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

dgduev@colima.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009 - 2012

152
ISO 9001:
2008
CERTIFICACIÓN

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

02-01-02-244	31	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	32	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	33	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	34	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	35	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	36	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-244	37	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
TOTAL ÁREA VENDIBLE				5,586.75	
TOTAL ÁREA DE CESIÓN					

ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-247	1	EV			3706.36
02-01-02-249	1	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	155.40	
02-01-02-249	2	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	136.45	
02-01-02-249	3	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	161.09	
02-01-02-249	4	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	5	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	6	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	7	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	8	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	9	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	10	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	11	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	12	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	13	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	14	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	15	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	16	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-249	17	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	138.71	
02-01-02-249	18	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	128.13	
02-01-02-249	19	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	20	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	21	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	22	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	23	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	24	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	25	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	26	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	27	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	28	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	29	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	30	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	31	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-249	32	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00	
02-01-02-251	1	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	158.30	
02-01-02-251	12	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	128.13	
02-01-02-251	13	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	14	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	15	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	16	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	17	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	18	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	19	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	20	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	21	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	22	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-251	23	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	



02-01-02-251	24	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
TOTAL ÁREA VENDIBLE				4,750.21	
TOTAL ÁREA DE CESIÓN					3,706.36

ETAPA 4					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-250	2	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	152.48	
02-01-02-250	3	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	4	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	5	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	6	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	7	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	8	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	9	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	10	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	11	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	12	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	13	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	14	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	15	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	16	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	17	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	144.00	
02-01-02-250	18	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	203.87	
02-01-02-251	2	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	158.04	
02-01-02-251	3	MB-3	BELISARIO DOMÍNGUEZ	317.63	
02-01-02-251	4	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	194.27	
02-01-02-251	5	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	181.23	
02-01-02-251	6	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	168.19	
02-01-02-251	7	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	155.15	
02-01-02-251	8	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	142.11	
02-01-02-251	9	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	136.00	
02-01-02-251	10	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	136.00	
02-01-02-251	11	MB-3	BOSQUE DEL DECAN	242.71	
TOTAL ÁREA VENDIBLE				4,347.68	
TOTAL ÁREA DE CESIÓN					

ETAPA 5					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-250	1	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	114.56	
02-01-02-250	19	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	121.97	
02-01-02-250	20	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	21	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	22	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	23	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	24	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	25	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	26	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	27	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	28	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	29	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	30	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	31	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	32	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	33	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	34	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	35	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	36	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	37	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	38	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	39	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	
02-01-02-250	40	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00	

EX

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009 - 2012

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.



154

02-01-02-250	41	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	1	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	166.25
02-01-02-248	2	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	156.67
02-01-02-248	3	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	4	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	5	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	6	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	7	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	8	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	9	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	10	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	11	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	12	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	13	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	14	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	15	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	16	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	17	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	18	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	19	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	20	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	21	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	22	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	23	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	96.00
02-01-02-248	24	H4-U	BOSQUE DE BORNEO	116.65
02-01-02-248	25	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	185.45
02-01-02-248	26	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	27	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	28	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	29	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	30	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	31	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	32	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	33	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	34	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	35	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	36	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	37	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	38	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	39	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	40	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	41	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	42	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	43	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	44	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-248	45	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	2	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	111.00
02-01-02-246	3	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	4	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	5	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	6	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	7	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	8	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	9	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	10	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	11	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	12	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	13	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	14	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	15	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	16	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00

81



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009 - 2012

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.



135

02-01-02-246	17	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	18	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	19	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	20	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	21	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	22	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	96.00
02-01-02-246	23	H4-U	BOSQUES BÁLTICOS	149.48
TOTAL ÁREA VENDIBLE				9,090.03
TOTAL ÁREA DE CESIÓN				

ETAPA 6					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-246	1	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	123.35	
02-01-02-246	24	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	137.55	
02-01-02-246	25	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	26	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	27	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	28	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	29	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	30	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	31	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	32	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	33	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	34	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	35	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	36	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	37	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	38	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	39	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	40	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	41	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	42	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-246	43	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-245	1	EV	EL MANRIQUE		674.78
02-01-02-243	1	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	98.07	
02-01-02-243	2	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	100.47	
02-01-02-243	3	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	4	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	5	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	6	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	7	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	8	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	9	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	10	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	11	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	12	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	13	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	14	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	15	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	16	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	17	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	18	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	19	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	20	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	96.00	
02-01-02-243	21	H4-U	BOSQUE DEL SIBERIA	166.44	
02-01-02-243	22	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	137.49	
02-01-02-243	23	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	24	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	25	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	26	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	27	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	

EX



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009 - 2012

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.



02-01-02-243	28	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	29	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	30	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	31	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	32	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	33	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	34	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	35	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	36	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	37	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	38	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	39	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-243	40	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	2	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	110.70	
02-01-02-241	3	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	4	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	5	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	6	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	7	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	8	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	9	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	10	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	11	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	12	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	13	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	14	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	15	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	16	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	17	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	18	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	19	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	96.00	
02-01-02-241	20	H4-U	BOSQUE DE TAMAZULA	127.83	
TOTAL AREA VENDIBLE				7,913.90	
TOTAL AREA DE CESION					674.78

ETAPA 7					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-241	1	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	108.43	
02-01-02-241	21	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	134.71	
02-01-02-241	22	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	23	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	24	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	25	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	26	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	27	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	28	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	29	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	30	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	31	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	32	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	33	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	34	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	35	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	36	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-241	37	H4-U	BOSQUES DE MAZAMITLA	96.00	
02-01-02-239	1	EI	BOSQUES DE MAZAMITLA		2979.604
02-01-02-237	2	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	111.85	
02-01-02-237	3	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	4	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	5	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	6	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	

"2012, 50 Años de la Educación Especial en Colima"

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163874

dgduev@colima.gob.mx



Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

02-01-02-237	7	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	8	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	9	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	10	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	11	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	96.00	
02-01-02-237	12	H4-U	BOSQUE DEL CONGO	149.93	
TOTAL ÁREA VENDIBLE				2,904.92	
TOTAL ÁREA DE CESIÓN					2,979.60

ETAPA 8					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	ÁREA (m2) VENDIBLE	ÁREA (m2) CESIÓN
02-01-02-236	1	EV			932.80
02-01-02-237	1	CB-3	AV. PAULA LUGO	141.56	
02-01-02-237	13	CB-3	AV. PAULA LUGO	167.72	
02-01-02-237	14	CB-3	AV. PAULA LUGO	150.40	
02-01-02-237	15	CB-3	AV. PAULA LUGO	150.40	
02-01-02-237	16	CB-3	AV. PAULA LUGO	150.40	
02-01-02-237	17	CB-3	AV. PAULA LUGO	150.40	
02-01-02-237	18	CB-3	AV. PAULA LUGO	150.40	
02-01-02-238	1	CB-3	AV. PAULA LUGO	145.49	
02-01-02-238	19	CB-3	AV. PAULA LUGO	148.10	
02-01-02-238	20	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	21	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	22	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	23	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	24	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	25	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	26	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	27	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	28	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
02-01-02-238	29	CB-3	AV. PAULA LUGO	136.00	
TOTAL ÁREA VENDIBLE				2,714.87	
TOTAL ÁREA DE CESIÓN					932.80

La presente autorización se otorga bajo la **MODALIDAD II: URBANIZACION POR ETAPAS**, debiendo ejecutar la totalidad de las obras en un plazo no mayor a **23 meses** conforme a calendario de obra presentado y a lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, **a partir de la emisión de la presente Licencia.**

La **prórroga y/o refrendo** de la presente Licencia, incluirá el pago de las obras que no se hayan concluido de conformidad a **Calendario de Obra** autorizado.

La presente licencia se otorga en virtud de haber cubierto los trámites y pagos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, según **recibo No. 01-100880 de fecha 10 de Septiembre de 2012, por la cantidad de: \$44,651.48 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N.), relativo a la expedición de la Licencia de Urbanización y recibo No. 01-100881 de fecha 10 de Septiembre de 2012, por la cantidad de: \$315,277.35 (trescientos quince mil doscientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.) relativo al pago de Proyecto Ejecutivo de Urbanización.**

Considerando lo anterior y de conformidad al artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **el promotor se obliga** a lo siguiente:

- Ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado;



- Otorgar la garantía por el veinte por ciento del valor de las obras mediante fianza expedida por compañía autorizada, para responder por el correcto desempeño y ejecución de las obras de urbanización, dentro de las dos semanas siguientes a la expedición de esta licencia;
- Pagar en tiempo y forma las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal;
- Mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el periodo de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas;
- Atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por este H. Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan;
- Registrar en bitácora todas las actividades correspondientes a la ejecución, supervisión y el control de las obras e informar por escrito al H. Ayuntamiento, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite;
- La nomenclatura y señalización del fraccionamiento deberá apegarse al diseño especificado por norma conforme al manual de dispositivos para el control en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Deberá acatar las recomendaciones emitidas por el INAH;
- Acatar las demás obligaciones de la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables y;
- La presente Licencia dejará de surtir efecto si no se establecen las fianzas en los tiempos y los montos señalados por ley.

Es obligación del urbanizador o promovente mantener en la obra, en lugar fijo y durante el horario de trabajo, el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por el Ayuntamiento respectivo, hasta la conclusión total de las obras de urbanización de conformidad al **Artículo 315 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.**

El urbanizador o promovente se obliga a realizar y reportar de inmediato las pruebas de calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al proyecto ejecutivo y a las que en su caso, les sean solicitadas por el Ayuntamiento correspondiente, a efecto de garantizar la buena calidad de las obras de conformidad al **artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.**

El perito o director responsable designado por el urbanizador para la ejecución de las obras de urbanización, será responsable solidario de todas las acciones y obras a que se refiere el Proyecto Ejecutivo autorizado de conformidad a lo señalado al **Artículo 314 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.**

El promotor, deberá fijar ruta de proveedores y notificar la misma a esta Dirección General a efecto de que se lleven a cabo las medidas precautorias, así como las reparaciones necesarias.

Ex Previo al inicio de los trabajos de los puentes vehiculares en el fraccionamiento referido, deberá obtener de su corresponsable en seguridad estructural, su aval y supervisión, de lo cual deberá quedar registrado en la Bitácora del fraccionamiento.



Será motivo de cancelación de la presente LICENCIA el incumplimiento de cada uno de los acuerdos tomados conforme al Proyecto Ejecutivo, y al incumplimiento de cualquier disposición establecida en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás Leyes aplicables.

Conforme al artículo **323 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, será motivo de hacer efectivas las fianzas señaladas por Ley cuando el urbanizador o promovente:

- I. No cumpla con el calendario de obra autorizado;
- II. No se apegue a las especificaciones y características de las obras señaladas en esta Ley y en la autorización respectiva;
- III. No acate las observaciones que las autoridades competentes le hagan, con motivo de la supervisión realizada durante la ejecución de las obras, y
- IV. Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por esta Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGIA Y VIVIENDA.



M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS.
Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. NORMA ALISIA GOMEZ SANTANA.- Directora de Ecología.- Para su Conocimiento.

C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.

C.c.p.- ARCHIVO.

IBA/VHV/SZGR/ETF

Tomo 97 Colima, Col., Sábado 07 de Abril del año 2012; Núm. 20, pág. 718.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Y DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN", LOCALIZADO AL SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto Constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.083/2012, fechado y recibido el día 30 de marzo del año 2012, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, el cual es desarrollado por la empresa denominada HAUSBAUER, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional del municipio de Colima, Col., en Sesión celebrada el día 20 de marzo del año 2012, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el mismo día, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio ya mencionado, la cual se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

TERCERO.- Que el Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene el Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, de conformidad como se menciona en el Considerando anterior, tomando en cuenta que esta autorización no surte efectos en terrenos que se encuentren bajo el régimen de propiedad ejidal; así como en aquellos, cuyo propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria en vigor, el cual otorga al Gobierno del Estado, prioridad sobre el Derecho de Preferencia.

En tal virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento correspondiente al Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, TERCERA SECCIÓN**", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, en sesión celebrada el día 20 de marzo del año 2012, tomando en consideración que esta autorización

no surte efectos en terrenos que se encuentren bajo el régimen de propiedad ejidal; así como en aquellos, cuyo propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria en vigor, el cual otorga al Gobierno del Estado, prioridad sobre el Derecho de Preferencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 2 dos de abril del año 2012 dos mil doce.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**, ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS. Rúbrica.

FASE DE ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

Mediante escritura pública número **2,016** con fecha del 09 de septiembre de 2011 expedida por el Lic. **Hernán Gazcón Hernández**, Notario Público Número 36 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales número **173481-1**, **175862-1** número se hace constar que el señor **Ramiro Contreras Núñez**, vende a la Sociedad denominada **HAUSBAUER, S.A. DE C.V.**, los predios que a continuación se describen:

1. Predio Rústico ubicado en Colima, actualmente la fracción III del lote de terreno ubicado en la prolongación 1 de mayo, quinta del Tivoli con una superficie de 16-60-00 has.
2. Fracción del Predio rústico denominado Potrero de García, que está ubicado en las inmediaciones y al sur de la ciudad de Colima, con una superficie de 12,826.80m².

La Empresa "**HAUSBAUER, S.A. DE C.V.**" es acreditada con la Escritura Pública Número 37,107 emitida por el Lic. Gerardo Martínez Martínez, notario público titular número 3 de Pachuca Hidalgo.

En este sentido y apeándose estrictamente a lo establecido en la legislación Urbana Vigente, el propietario somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima el presente Instrumento de planeación con la finalidad de desarrollar un fraccionamiento de interés social.

BASES JURÍDICAS

El fundamento jurídico de la estrategia del Programa Parcial de Urbanización "**BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN**" parte de los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado de Colima, la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima que en materia de regulación del suelo establecen lo siguiente:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V y VI; establece la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos dentro del territorio nacional, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir leyes en materia de desarrollo urbano y la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la regulación del uso del suelo así como la formulación y aplicación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

La **Ley General de Asentamientos Humanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Julio de 1993, establece la concurrencia de la federación, de las entidades federativas y de los municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; fija las normas básicas para la planeación de los Centros de Población;

Oficio que hace referencia a una fracción de **1-28-26.80 has**, donde se especifica que el predio está en un área de Reserva Urbana a Corto plazo (**RU-CP**).

En lo referente a la Zonificación el predio, se encuentra en una Zona de Desarrollo Económico Controlado (**DE-2**)

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima;

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de un predio en una superficie de **106,278.00m²** de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada la mayor parte para un fraccionamiento habitacional de densidad alta.
- Dotar de **422** lotes urbanizados incluyendo los de áreas de cesión, en una zona de alta densidad.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano y en el Programa Parcial de Urbanización "Bosques del Sur", y Bosques del Sur Segunda Sección autorizados, publicados y actualmente en proceso de urbanización.
- Utilizar el suelo para desarrollar el fraccionamiento libre de las zonas federales del canal Juárez.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, justo al sur del canal Peñitas, oriente del arroyo Manrique, y al poniente del camino que corresponde a la calle Belisario Domínguez.

ÁREA DE ESTUDIO

El predio completo del cual se desprende una fracción para la elaboración del presente proyecto tiene una superficie de **672,482.22m²**, dicha superficie está afectada por dos cuerpos de agua naturales y por dos cuerpos de agua artificiales, tales como el Río Colima, **Arroyo Manrique**, **Canal Juárez** y una derivación del **Canal Juárez**. El polígono cuenta con **56** vértices los cuales se describen en el cuadro de construcción que se encuentra en el plano 2.

Como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos, la autoridad catastral certificó dos puntos georeferenciados para el Programa Parcial de Urbanización Bosques del Sur, siendo estos puntos los siguientes:

Punto 11 **X=633,043.592 Y=2,126,334.061**
Punto 2268 **X=633,291.345 Y=2,126,159.706**

Lo anterior quedó asentado en el oficio CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Colima, con fecha del 19 de marzo de 2009.

Dichos puntos serán utilizados para el presente proyecto debido a que todas las fracciones se encuentran en el mismo sistema de coordenadas UTM.

define los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad de los Centros de Población y estipula las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

La **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, publicada en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 7 de mayo de 1994 y reformada por última vez el 24 de enero de 2004, presenta a los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal, así mismo, establece en el capítulo VI del título tercero la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales; y en el capítulo II del título octavo, lo propio para la autorización de los Programas Parciales de Urbanización; en el artículo 21 fracción I faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito municipal y el artículo 59, señala que los programas parciales son aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el Ayuntamiento.

El **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 23 de Agosto de 1997, precisa el conjunto de normas técnicas y los procedimientos para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los Centros de Población en el Estado, a través de los Programas de Desarrollo Urbano; establece los tipos básicos de zonas, la clasificación de usos del suelo y la reglamentación de áreas y zonas, a las que se sujetarán aquellas que se precisen dentro de los Programas Parciales de Urbanización.

El **Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima**, Publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 31 de octubre de 2009 establece las normas mínimas para los tipos de zonas que intervienen en el presente programa parcial. Así como demás normatividad aplicable a la intensidad de la edificación, criterios de ingeniería vial, y obras mínimas de urbanización.

BASES DE PLANEACIÓN

Conforme al marco legal, los programas parciales se inscriben en el sistema de planeación democrática, integrado en primera instancia por el programa nacional y los planes sectoriales de desarrollo urbano, en este nivel se insertan los planes estatales y regionales así como los municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centros de población.

El **Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, Este programa, vigente desde el 16 de Diciembre del año 2000, ubica al predio en las siguientes zonas:

DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO DGDUE-VS-027/2005.

Oficio que hace referencia a una fracción de **14-24-50 has**, donde se especifica que el predio está en un área de Reserva Urbana a Corto plazo (**RU-CP**) y un área de Prevención Ecológica (**AP**).

En lo referente a la Zonificación el predio, se encuentra en una Zona Habitacional de Densidad Alta (**H4-**), una Zona Mixta de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), paralelas a las Arterias Colectoras de proyecto (**AC-13 y AC-15**), así como un Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**).

En cuanto a la estructura urbana el programa propone consolidar la Arteria Colectora **AC-13**, el centro vecinal **CV-102** y área de prevención ecológica **AP-2** que corresponde a la zona federal del Río Colima.

DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO DGDUE-VS-026/2005.

Oficio que hace referencia a una fracción de **16-60-00 has**, donde se especifica que el predio está en un área de Reserva Urbana a Corto plazo (**RU-CP**) y un área de Prevención Ecológica (**AP**).

En lo referente a la Zonificación el predio, se encuentra en una Zona Habitacional de Densidad Alta (**H4-U**), una Zona Mixta de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) y Desarrollo Económico Controlado (**DE-2**).

En cuanto a la estructura urbana el programa propone consolidar las Arterias Colectoras **AC-13 AC-14, AC-15**, en cuanto a la estructura territorial el centro vecinal **CV-102** y área de prevención ecológica **AP-2** que corresponde a la zona federal del Río Colima.

DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO DGDUE-VS-028/2005.

El predio ya ha sido objeto de dos Programas Parciales de Urbanización, el primero denominado "BOSQUES DEL SUR" y "BOSQUES DEL SUR SEGUNDA SECCIÓN", además el predio se ve afectado por el paso de dos cuerpos naturales de agua (RÍO COLIMA Y ARROYO MANRIQUE) y un cuerpo artificial (CANAL PEÑITAS). En ese sentido en el siguiente gráfico se muestra lo anteriormente descrito así como el área de aplicación del presente Programa Parcial y las superficies que se mantienen rústicas.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del Presente Programa Parcial lo constituye un polígono, con una superficie de 106,278.00m².

ESTRATEGIA DE DESARROLLO ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto se ha zonificado siguiendo estrictamente lo marcado en la modificación a la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, la cual corresponde a zonas Habitacionales de Densidad Alta (H4-U), Mixto de Barrio de Intensidad Alta (MB-3), Comercial y de Servicios de Barrio de Intensidad Alta (CB-3) y Equipamiento Institucional (EI), Espacios Verdes y abiertos (EV).

- Las zonas anteriores se sujetaran a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H4-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
CB-3	PREDOMINANTE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
MB-3	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
EI	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
EV	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIO NAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	%JARD	M.EDIF
H4-U	96.0	6.0	R	96	0.8	1.6	1	1	3	30	Varia
CB-3	136	8.0	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	20	Varia
MB-3	136	8.0	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	20	Varia
EI	S/N	-	S/N	-	S/N	S/N	S/T	5	-	30	Varia
EV	S/N	Varia	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	Abierto

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

LOTIFICACIÓN:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN" pretende urbanizar un total de **422** lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H4-U	361
CB-3	8
MB-3	49
EI	1
EV	3
TOTAL =	422

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	44,419.98	41.80%
ÁREA DE CESIÓN	8,293.54	7.80%
ÁREA DE VIALIDAD	53,564.48	50.40%
TOTAL	106.278.00	100.00%

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de **H4-U** le corresponde ceder **18M²/LOTE** de la superficie vendible, de acuerdo al Art. 141 fracción **V** del Reglamento; a los usos **MB-3** les corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible a desarrollar, de acuerdo al Art. 141 fracción **VI** del Reglamento y a los usos **CB-3** les corresponde ceder el **15%** de la superficie vendible.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	35,735.52	361	18 M ² /LOTE	6,498.00
MB-3	7,477.69	49	20%	1,495.54
CB-3	1,206.77	8	15%	181.01
TOTAL =				8,174.55

Dentro del proyecto se contemplaron **4** lotes para destinos de equipamiento, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	2,979.60	1
EV	5,313.94	3
TOTAL	8,293.54	4

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
8,174.55m²	8,293.54m²	118.99m²

El superávit de 118.99m² se propone sea considerado cuando se desarrolle la siguiente fracción del predio.

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

La modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, establece que en la fracción del predio que se está desarrollando le corresponde consolidar el Centro Vecinal 119. Y considerando que la unidad vecinal 119 estaría delimitada por el arroyo, Manrique al poniente, por el canal peñitas al norte, por una vialidad de jerarquía Arteria Colectora al oriente y al sur, la propuesta del presente desarrollo se propone un Jardín Vecinal en la manzana 247 y un Jardín de Niños en la Manzana 239, y finalmente espacios verdes en la Manzana 236 y 245.

Referente a la 236, el proyecto considera que esa área verde se comunique con el área verde propuesta en el PPU BOSQUES DEL SUR, aprovechando que en ese punto se encuentra el sifón del canal para cruzar el Arroyo Manrique, lo que hace que el cruce pueda ser a nivel sin el requerimiento de un puente.

CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

Se respetó dentro del proyecto de lotificación las vialidades establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano, siendo estas, AC-14, AC15 y AC-19.

La Arteria colectora AC-14, se diseñó el cuerpo sur, que es la que se encuentra del lado sur del canal peñitas, se consideró de acuerdo al Reglamento de Zonificación dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50m y acera de 3.00m.

En el caso de la intersección de las Arterias Colectoras AC-19 y AC-15, este cruce se diseñó respetando una parota que se encuentra en las proyecciones de los ejes, en ese sentido se generaron deflexiones en los ejes de dichas vialidades, de 10° sobre la AC-15 y de 6° sobre la AC-19.

El diseño de las AC-15 contiene dos carriles de circulación de 3.50m cada uno para un sentido de circulación y dos carriles de circulación para el sentido opuesto de 3.50m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50 para cada sentido de circulación y acera de 3.00m.

La vialidad que da acceso al predio actualmente por la parte sur, se diseñó con dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, un camellón de 4.40m y aceras de 2.30m.

El resto de las vialidades son calles locales con un derecho de vía de 12.00m diseñadas con dos carriles de circulación, uno para cada sentido vial, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras en ambos lados de 1.80m.

Por lo que respecta a la sección de la calle que se propone colindante a la zona de protección del canal de riego, ésta considera una acera de 1.80m, un carril de estacionamiento de 2.40m y dos carriles de circulación de 3.00 cada una, mientras que la otra acera, se considera el propio andador que tiene una sección de 11.60m, en la cual se tiene el canal mismo que será embovedado por parte del promotor del presente programa.

Por otra parte, el PDU contempla además la consolidación de una Arteria Colectora AC-14, que se ubica en la parte sur del presente desarrollo, dicha vialidad se diseñó considerando un camellón central que aloje el canal de riego y que de prevea su mantenimiento.

El resto de las vialidades se diseñaron bajo el concepto de calles locales en dos modalidades, calles locales intensidad B con derecho de vía de 12.00m.

Finalmente en el cruce de canal peñitas con la Av. Belisario Domínguez (Arteria Colectora AC-19), se proyecta un puente, mismo que corresponde al promotor del presente programa construir bajo su costo.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN" acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso la empresa HAUSBAUER S.A. DE C.V. quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación municipal, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

- Todas las obras correspondientes al puente sobre el Canal Peñitas correspondiente a la AC-19 serán por costo del promotor o desarrollador.
- La construcción de todos los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas del fraccionamiento.
- La construcción de una barrera física de protección hacia el canal Juárez con una altura mínima de 1.80m.

- Las obras generadas por embovedar el canal de riego donde se propone el andador peatonal, serán a costo del promotor y deberán de obtener las autorizaciones de las instancias competentes.

De conformidad con el **artículo 337** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.



GERENCIA ESTATAL EN COLIMA
RESIDENCIA TÉCNICA
AGUAS SUPERFICIALES E INGENIERIA DE RIOS

OFICIO No. BOO.E.51.4/ 002451

Asunto: se autoriza proyecto de delimitación de zona federal.

Colima, Col. a 15 de Agosto del 2005

C. RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ
VOLCÁN VESUBIO No. 5889
COL. EL COLLI CP 45070
ZAPOPAN, JAL.

En respuesta a su escrito de fecha 23 de junio del año en curso, mediante el cual remite el proyecto de delimitación de zona federal de un tramo del Arroyo Manrique y Río Colima que cruza el predio denominado Potrero de Garcia o Quinta el Tivoli, para revisión y autorización en caso de que proceda, ya que el predio se pretende urbanizar y la zona federal se eximirá tanto de la zona a urbanizar como de la superficie de cesión quedando como un área verde.

Al respecto, por medio del presente me permito informarle a Usted, que de acuerdo a la visita técnica efectuada al terreno mencionado en su escrito, se observó que efectivamente el predio es cruzado en su totalidad por el Arroyo Manrique en una longitud de 1260 metros y el Río Colima en una longitud de 840 metros, ambas son corrientes de Propiedad Nacional y que la superficie que resultó corresponder a la zona federal, administrada por ésta Comisión, es de 25,880.08 m², del Arroyo Manrique y 15,413.50 m², del Río Colima esto de conformidad con los Artículos 1°, 2° y 3° fracciones I, XI, XLVII y XLVIII, 113 fracciones I, III y IV de la Ley de Aguas Nacionales y 4° de su Reglamento, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Arroyo Manrique

Margen derecha.

Al norte 10.20 metros con Zona Federal Arroyo Manrique.
Al sur 10.32 metros con Zona Federal Arroyo Manrique
Al oriente 1303.23 metros con Arroyo Manrique
Al poniente 1281.98 metros con el predio denominado Quinta el Tivoli

Superficie = 12934.65 m².

Margen izquierda

Al norte 10.89 metros con Zona Federal Arroyo Manrique
Al sur 17.22 metros con Zona Federal Arroyo Manrique
Al oriente 1300.67 metros con el predio denominado Quinta el Tivoli.
Al poniente 1298.38 metros con Arroyo Manrique

Superficie = 12945.43 m².



**GERENCIA ESTATAL EN COLIMA
RESIDENCIA TÉCNICA
AGUAS SUPERFICIALES E INGENIERIA DE RIOS**

OFICIO No. BOO.E.51.4/ - 002451

Río Colima

Margen derecha.

- Al norte 10.08 metros con Zona Federal Río Colima.
- Al sur 14.17 metros con Zona Federal Río Colima
- Al oriente 500.97 metros con Río Colima
- Al poniente 494.64 metros con el predio denominado Quinta el Tivoli.

Superficie = 5042.45 m².

Margen izquierda

- Al norte 10.12 metros con Zona Federal Río Colima.
- Al sur 10.01 metros con Zona Federal Río Colima.
- Al oriente 1035.70 metros con el predio denominado Quinta el Tivoli.
- Al poniente 1038.11 metros con Río Colima

Superficie = 10371,05 m².

Por lo que esta Gerencia Estatal da por autorizado el proyecto, recordándole que la superficie que resultó ser de jurisdicción federal no deberá de quedar incluida en el proyecto urbanístico, por lo que se considerará como área de prevención ecológica, sin omitir mencionarle que en caso de pretender utilizar dicha superficie, es necesario contar con la autorización de esta "Comisión".

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GERENTE ESTATAL.**

C. GERARDO HERNANDEZ CERVANTES

C.c.p.- Ing. Emilio Oliva Gómez. Subgerente de Administración del Agua Edificio
C.c.p.- Ing. Eleazar Castro Caro Residente Técnico. Edificio.
C.c.p.- Ing. Jorge R. Morentin Dueñas. Responsable de Aguas Superf. e Ing. de Ríos. Edificio.
C.c.p.- Archivo.





Colima, Col. a 14 de Diciembre de 2009
Oficio no. CINAHC-DIR-619/2009

ARQ. PAULO GUILLERMO RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADO GENERAL DE HAUSBAUER, S.A. DE C.V.
PRESENTE

A través de este conducto y con relación a la solicitud de liberación que realizó en el predio denominado "Quinta el Tívoli", con superficie aproximada de 67-12-76 hectáreas, localizado al sur de la ciudad de Colima, se comisionó a la Arqlga. Judith Galicia Flores, para realizar un Salvamento Arqueológico que constó de 5 etapas por sus dimensiones, y se realizaron 352 pozos de sondeo de los que se detectaron 3 unidades de excavación extensiva, debido a la concentración de material arqueológico en el área. Se recuperaron 11 elementos (vasijas semicompletas, completas y mefates), se registraron 76 bolsas de material arqueológico, con 2700 tiosos de cerámica y lítica y solamente en la unidad de excavación 2 ubicada en la etapa 4 se descubrieron cimientos de una estructura prehispánica del periodo cultural Colima-Armería, con extensión de 660.50 m2, que se encuentra en área federal por encontrarse cerca del arroyo.

En este sentido, la arqueóloga comisionada dictaminó que es posible autorizar la realización de los trabajos de infraestructura urbana en el predio, excepto en el área de arquitectura prehispánica ubicada en la etapa 4, que deberá conformarse como área verde, como se ilustra en el plano anexo, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

- Se deberá dar aviso del inicio de las labores de remoción de suelo y excavación, para que se realice una supervisión del área.
- Si como parte de las intervenciones que realicen al subsuelo se llegaran a identificar evidencias arqueológicas que no pudieron detectarse con la investigación realizada, deberán suspender la obra y dar aviso de inmediato a este Instituto a fin de determinar lo conducente en materia de protección.
- De no acatarse la condicionante señalada, esta autorización quedaría sin efecto dando paso a lo que establezca la normatividad vigente sobre el particular.
- La presente autorización no lo exime de realizar los trámites respectivos ante otras autoridades competentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

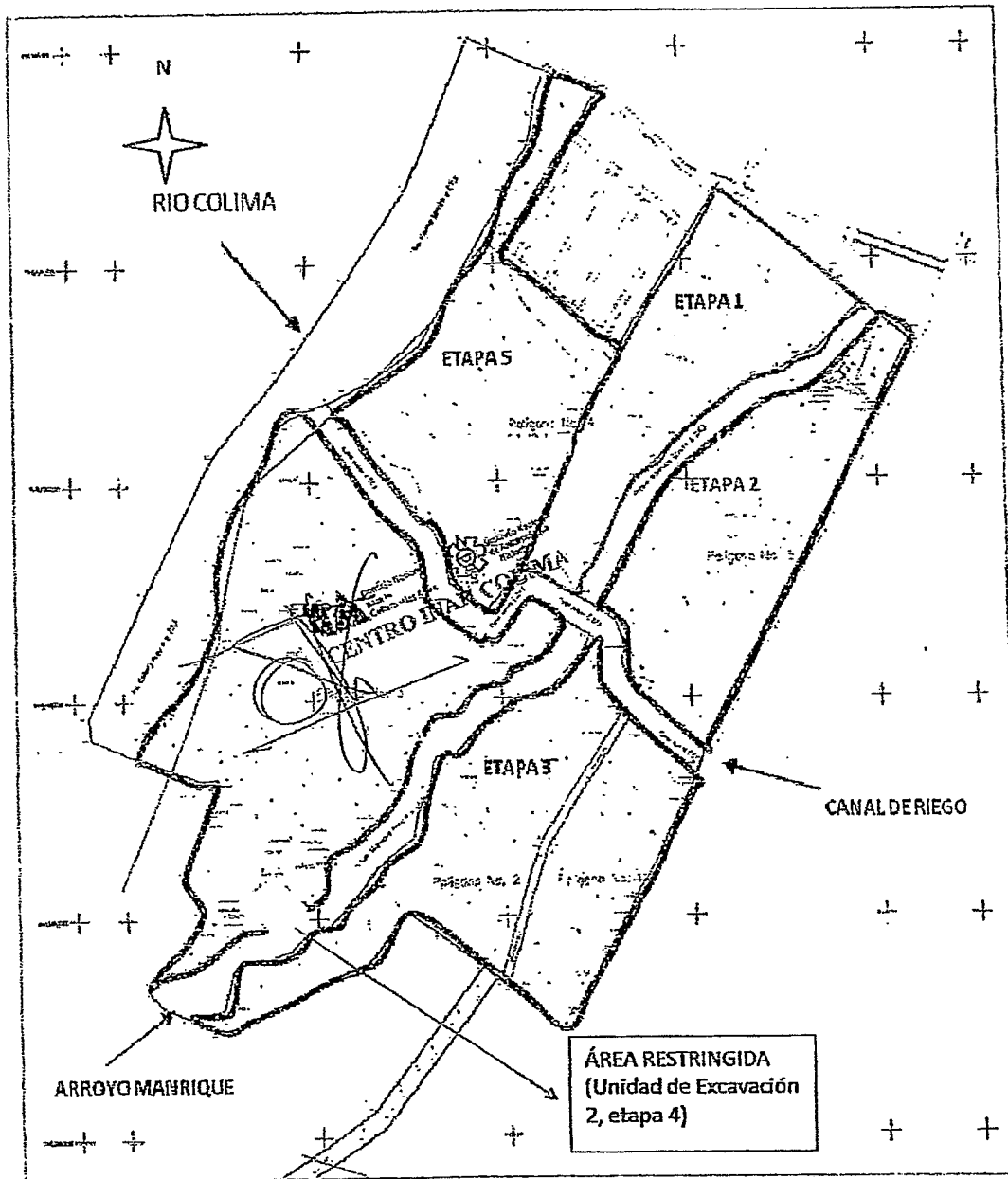
ATENCIÓN
CENTRO INAH COLIMA

DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL
DIRECTOR DEL CENTRO INAH COLIMA

c.c.p. ARQLGO. SALVADOR GUILLIÉM ARROYO.- Coordinador Nacional de Arqueología.
c.c.p. Archivo de la Sección de Arqueología.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
RHS/lpv

" 2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL "

QUINTA EL TIVOLI, COLIMA, COL.



**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS
PROCESOS CONSTRUCTIVOS**

I. LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO

a) EXCAVACIÓN DE ZANJAS

Para la clasificación de las excavaciones en cuanto a la dureza del material se entenderá por "material común", la tierra, arena, grava, arcilla y limo, ó bien todos aquellos materiales que puedan ser aflojados manualmente con el uso del zapapico, así como todas las fracciones de roca, piedra sueltas, peñascos, etc. Que cubiquen aisladamente menos de 0.75 de metro cúbico y en general todo tipo de material que no pueda ser clasificado como roca fija.

Se entenderá por "roca fija" la que se encuentra en mantos con dureza y contextura que no pueda ser aflojada o resquebrajada económicamente sino con el uso previo de explosivos, cuñas o dispositivos mecánicos de otra índole. También se consideran dentro de esta clasificación aquellas fracciones de roca, piedra suelta, o peñascos que cubiquen aisladamente más de 0.75 de metro cúbico.

Cuando el material común se encuentra entremezclado con la roca fija en una proporción igual o menor al 25% del volumen de ésta, y en tal forma que no pueda ser excavado por separado, todo el material será considerado como roca fija.

Para clasificar material se tomará en cuenta la dificultad que haya presentado para su extracción. En caso de que el volumen por clasificar está compuesto por volúmenes parciales de material común y roca fija se determinará en forma estimativa el porcentaje en que cada uno de estos materiales interviene en la composición del volumen total.

b) RELLENO DE EXCAVACIONES DE ZANJAS

Se entenderá por "relleno sin compactar" el que se haga por el simple deposito del material para relleno, con humedad natural, sin compactación alguna, salvo la natural que produce su propio piso.

Se entenderá por "relleno compactado" aquel que se forme colocando el material en capas sensiblemente horizontales, del espesor que señale el ingeniero, pero en ningún caso mayor de 15 (quince) cm. Con la humedad que requiera el material de acuerdo con la prueba proctor, para su máxima compactación. Cada capa será compactada uniformemente en toda su superficie mediante el empleo de pistones de mano o neumáticos hasta obtener la compactación requerida.

No se deberá proceder a efectuar ningún relleno de excavación sin antes obtener la aprobación por escrito del ingeniero, pues en caso contrario, éste podrá ordenar la total extracción del material utilizado en rellenos no aprobados por él.

La primera parte del relleno se hará invaluablemente empleado en ella tierra libre de piedras y deberá ser consideradamente colocada y compactada a los lados de los cimientos de estructuras y debajo de ambos lados de las tuberías. En el caso de cimientos y de estructuras, este relleno tendrá un espesor mínimo de 60 (sesenta) cm. En el caso de rellenos para trabajos de jardinería el relleno se hará en su totalidad con tierra libre de piedras y cuando se trate de tuberías, este primer relleno se continuará hasta un nivel de 30(treinta) cm. Arriba del lomo superior del tubo o según proyecto. Después se continuará el relleno empleando el producto de la propia excavación, colocándolo en capas de 20(veinte) cm. De espesor como máximo, que serán humedecidas y apisonadas.

Cuando por la naturaleza de los trabajos no se requiere un grado de compactación especial el material se colocará en las excavaciones apisonándolo ligeramente, hasta por capas sucesivas de 20(veinte) cm. Colmar la excavación dejando sobre de ella un montículo de material con altura de 15 (quince) cm. Sobre el nivel natural del terreno, o de la altura que ordene el Ingeniero.

La consolidación empleando agua no se permitirá en rellenos en que se empleen materiales arcillosos, y a juicio del ingeniero podrá emplearse cuando se trate de material rico en terrones o muy arcilloso. En estos casos se procederá a llenar la zanja hasta un nivel de 20 (veinte) cm. Abajo del nivel natural del terreno vertiendo agua sobre el relleno ya colocado hasta lograr en el mismo un encharcamiento superficial, al día siguiente con una pala se pulverizará y alisará yoda la costra superficial del relleno entero y se rellenará totalmente la zanja, consolidando el segundo relleno en capas de 15 (quince) cm. De espesor, quedando este proceso sujeto a la aprobación del Ingeniero, quien dictará modificaciones o modalidades.

Los rellenos que se hagan en zanjas ubicadas en terrenos de fuerte pendiente, se terminarán en la capa superficial empleando material que contenga piedras suficientemente grandes para evitar el deslave del relleno motivado por el escurrimiento de las aguas pluviales, durante el periodo comprendido entre la terminación del relleno de la zanja y la reposición del pavimento correspondiente. En cada caso particular el Ingeniero dictará las disposiciones pertinentes.

II.- BANQUETAS:

Las banquetas responderán en dimensión a lo establecido en el plano de lotificación del proyecto. Siendo éstas, construidas con concreto hidráulico simple, acabado rayado, con un F'c=150kg/cm² a los 28 días, y un espesor mínimo de 8 cms de espesor.

Tienen una pendiente transversal de 1.5% al 2.0% con sentido hacia los arroyos de las calles.

III.- GUARNICIONES:

Las guarniciones en banquetas para Vialidades Primarias, Arterias Colectoras y camellones las guarniciones deberán ser rectas con un chaflán que elimine el ángulo de 90°, deberán tener una resistencia de 250 kg/cm², y serán coladas en sitio. Su altura deberá ser de 40 centímetros sobresaliendo de la calle invariablemente 15cm.

Las guarniciones en banquetas para calles locales serán integrales tipo pecho de paloma, colados en sitio y tendrán una resistencia de 250kg/cm², sobresaliendo invariablemente 15 cm del pavimento.

IV.- TERRACERÍAS

Desmante

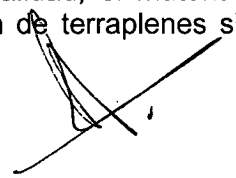
Se realizará la tala, roza, desenraíce, limpia y quema, de la vegetación existente en las áreas del derecho de vía y principalmente en las destinadas a la construcción de las terracerías.

B.- Despalme

Se ejecutará en las áreas de los cortes y/o desplante de los terraplenes desalojando la capa superficial del terreno natural para eliminar el material que se considere inadecuado para la construcción de las terracerías, según el proyecto en un espesor de 20 cm.

C.- Excavación en corte

En el ancho necesario que marque el proyecto, se realizara una excavación en corte, hasta la profundidad requerida para alojar la estructura de la vialidad, el material producto de la excavación podrá ser utilizado para la formación de terraplenes si



cumple con la calidad requerida o en su caso será desechado depositándolo en el área fijada como banco de desperdicio.

D.- Formación de Terraplenes (en caso de requerirse).

En la ampliación de corona de los terraplenes existentes, y/o en la elevación de subrasante se deberá observar lo siguiente:

- a) Se despalmará el sitio del desplante de los terraplenes, recortando el primer escalón de liga el pie del talud del terraplén.
- b) Se rebajará horizontalmente la parte superior del terraplén en todo lo ancho de la sección, hasta el nivel fijado en el proyecto.
- c) El material producto de rebaje de cada capa se colocará y extenderá al pie del terraplén a partir del desplante de la ampliación, recortando simultáneamente el escalón de liga correspondiente, cuyo peralte será igual al espesor de la capa que se está formando.
- d) Se compactará el material de la capa extendida.
- e) Se continuará rebajando el terraplén por capas sucesivas. El material resultante se irá vaciando, extendiendo y compactando también por capas sucesivas, para seguir formando el terraplén de ampliación, teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos b), c) y d) anteriores, hasta alcanzar el nivel del terraplén que se viene rebajando.

La compactación de terraplenes se hará observando lo siguiente:

- a) Se ejecutará uniformemente en todo lo ancho de la sección.
- b) Se dará al material uniformemente la humedad conveniente. Se aplicará el agua en el lugar de la excavación o en el terraplén mismo.
- c) Cuando el material de los terraplenes contenga mayor grado de humedad que el óptimo, antes de iniciar la compactación, se eliminará el agua excedente.

En el tendido de taludes de terraplenes existentes en los que no se vaya a modificar el ancho de la corona, para obtener una buena liga entre el material que se utilice y el terraplén existente, en términos generales se procederá como sigue:

- a) Se despalmará el sitio del desplante de los terraplenes, recortando el primer escalón de liga al pie del talud del terraplén.
- b) El material para tendido, se colocará por capas y al extenderlo para formarlas se harán recortes o escalones en el talud del terraplén existente, cuyo peralte será aproximadamente igual al espesor de la capa suelta que se está formando.
- c) Las capas así formadas se compactarán

E.- Formación y Compactación de la capa subrasante.

Una vez terminada la construcción de los terraplenes, sobre estos se procederá a la formación y compactación de la capa subrasante, con material seleccionado extraído de banco de los propuestos por el contratista, que reúna las características y especificaciones de esta Dependencia, se construirá una capa como mínimo de 30 cm. de espesor, compactándola hasta alcanzar el cien por ciento de su peso volumétrico seco máximo, según la prueba Proctor Estándar.

V.- PAVIMENTOS (HUELLAS DE RODAMIENTO)

Para las Arterias Colectoras, se construirán huellas de rodamiento, cada cuerpo de circulación deberá de contar con dos pares de huellas, es decir uno para cada carril de circulación.

Las Huellas serán de concreto armado, tendrán un espesor de 20 cm y un ancho de 80 cm, tendrán una resistencia de 250 kg/cm² y estarán armadas con malla electrosoldada 6-6 8-8. La separación entre una huella y otra deberá de ser de un metro y entre el par de un carril y el otro será de 1.20m.

EMPEDRADO.

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 90% próctor, la pavimentación se realizará con piedra bola junteada con el mismo material utilizado para la compactación. Para la compactación del empedrado deberá utilizarse rodillo vibratorio de un peso de 6 toneladas.

VI. AGUA POTABLE:

La excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de polietileno de alta densidad, llave de banqueta de ½" y medidor.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

Terminados los trabajos de drenaje, se traza la red de agua potable, en la que se deberán respetar los diámetros indicados en el proyecto ejecutivo la profundidad de la excavación deberá ser como mínimo de 1.00m de profundidad, colocándose en el fondo de la cepas una cama de tierra limpia de material seleccionado producto de la excavación, una vez colocada la tubería se efectuara el relleno compactado en capas de 20 cm con humedad optima empleando equipo mecánico de operación manual.

Se podrán colocar al mismo tiempo las tomas domiciliarias, se harán pruebas hidráulicas de la tubería a cada 100.00 mtrs. Cargando de agua el tramo y a una presión de 7 kg/ cm² durante 24 horas.

Las cajas para operación de válvulas se construirán según los croquis que se anexan en la sección de detalles constructivos.

A) SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA AGUA POTABLE,

La prueba hidrostática de los tubos y juntas deberá efectuarse uniendo cuando menos dos tramos de tubería, tapando los extremos libres por medio de cabezales, apropiados y llenando la tubería de agua hasta las presiones de prueba, las que se mantendrán durante los periodos mínimos, la presión máxima será igual al porcentaje de la presión de trabajo diseñada para el tubo de que trate y será mantenida durante periodos mínimos preestablecidos.

B) SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO FUNDIDO CON BRIDAS

EXTREMIDADES, TORNILLOS, EMPAQUES DE PLOMO, JUNTAS UNIVERSALES, JUNTAS MECÁNICAS.

La prueba hidrostática de las piezas especiales se llevará a cabo conjuntamente con las válvulas y tuberías.

El cuerpo de las piezas especiales y sus bridas, serán fabricadas para resistir una presión de trabajo de 14.1 kg/cm² (200lb/pulg²).

C) PIEZAS ESPECIALES DE ACERO

En lo que se refiere a la ejecución de los trabajos para el suministro, fabricación e instalación de piezas especiales de acero, se deberá cumplir con todo lo asentado y en lo procedente con la especificación de tubería de acero.

Para la valuación de las piezas especiales se considerarán los siguiente conceptos:

- a)- Suministro, fabricación y colocación, en este caso el contratista proporcionará todos los materiales con desperdicios fletes y acarreo hasta el sitio e instalación; así como la mano de obra para trazar, cortar, biselar, soldadura, alineado, limpieza de las uniones y las reparaciones que se llegasen a requerir, de igual manera el equipo necesario y adecuado para la realización del concepto.
- b)- Fabricación y colocación. En este caso la dependencia proporcionará el acero, y el contratista deberá aportar y cumplimentar con lo especificado en el inciso (a).
- c)- Colocación. En este caso la dependencia proporcionará las piezas especiales ya fabricadas; pero lo cual el contratista aportará los materiales, mano de obra y equipo, para el manejo, adecuación cuando se requiera y colocación.

D) SUMINISTRO DE VÁLVULAS

Se evitará que cuando se ponga en operación el sistema queden las válvulas parcialmente abiertas y en condiciones expuestas al golpe de ariete, ya que esto ocasiona desperfectos o desajustes en las mismas, deficiencias en el sistema o ruptura de las tuberías.

La prueba hidrostática de las válvulas se llevará a cabo conjuntamente con las piezas especiales y tuberías.

Las válvulas de seccionamiento y de no retorno (CHECK) deberá resistir una presión hidrostática de trabajo de acuerdo al proyecto.

En lo que se refiere a válvulas eliminadoras o aliviadoras de aire y reductoras de presión, sus mecanismos deben resistir las pruebas nominales ya descritas sin que para ello sufran alteraciones en el funcionamiento conforme al que fueron diseñadas dentro del sistema. Para cada caso específico las válvulas deben complementar los requisitos de construcción, materiales, condiciones de operación y pruebas establecidas.

E) INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA

Para tal efecto deberá considerar que el medidor se debe ubicar en el lugar señalado en el proyecto de acuerdo a las especificaciones propias del medidor, y antes de cualquier conexión a la red.

El medidor deberá quedar instalado en un lugar de fácil acceso para efectuar las lecturas y su mantenimiento.

F) CAJAS DE OPERACIÓN DE VÁLVULAS.

Las cajas de operación de válvulas serán construidas en los lugares señalados por el proyecto y/u ordenadas por el Ingeniero a medida que vaya siendo instaladas las válvulas y piezas especiales que formarán los cruceros correspondientes.

La construcción de las cajas de operación se hará siguiendo los lineamientos señalados en los planos, líneas y niveles del proyecto y/o las ordenes del Ingeniero.

La construcción de la cimentación de las cajas de operación de válvulas deberá hacerse previamente a la colocación de las válvulas, piezas especiales y extremidades que formarán el crucero correspondiente, quedando la parte superior de dicha cimentación al nivel correspondiente para que queden asentadas correctamente y a sus niveles de proyecto las diversas piezas.

Las cajas de operación de válvulas se construirán según el plano aprobado por la CIAPACOV, y salvo estipulación u ordenes en contrario, serán de mampostería común de tabique juntados con mortero cemento y arena en proporción de 1:3 fabricado de acuerdo con lo señalado en la especificación 4020. Los tabiques deberán ser mojados previamente a su colocación y dispuestos en hiladas horizontales, con juntas de espesor no mayor que 1.5 (uno y medio) cm. Cada hilada horizontal deberá quedar en tabiques desplazados con respecto a los de la anterior, de tal forma que no exista coincidencia entre las juntas verticales de las juntas que las forman (cuatrapeado).

Cuando así lo señale el proyecto y/o orden del Ingeniero, bien sea por la poca resistencia del terreno u otra cosa cualquiera, la cimentación de las cajas de operación de válvulas quedará formada por una losa de concreto simple o armado, de las dimensiones y características señaladas por aquellos y sobre la cual apoyarán los cuatro muros perimetrales de la caja; debiendo existir una correcta liga entre la losa y los citados muros.

El paramento interior de los muros perimetrales de las cajas se recubrirá con un aplanado de mortero cemento-arena en proporciones de 1:3 y con un espesor mínimo de 1.0 (uno) centímetro, el que será terminado con llana o regla y pulido fino de cemento. Los aplanados deberán ser curados durante 10 (diez) días con agua. Cuando así sea necesario se usarán cerchas para la construcción de las cajas y posteriormente comprobar su sección. Si el proyecto ó el Ingeniero así lo ordenen, las inserciones de tubería o extremidades de piezas especiales en las paredes de las cajas se emboquillarán en la forma indicada en los planos.

a)- Los muros de la caja de operación de válvulas serán rematados por medio de un contramarco, formado de fierro ángulo de las mismas características señaladas por el proyecto para formar el marco de la losa superior o tapa de la caja. En cada ángulo de esquina del contramarco se le soldará una ancla formada de solera de fierro de las dimensiones señaladas por el proyecto, las que fijarán en los muros de las cajas empleando mortero de cemento, para dejar anclado el contramarco. Los bordes superiores del contramarco deberán quedar al nivel de la losa y del terreno natural o pavimento, según sea el caso.

b)- Por medio de fierro ángulo de las dimensiones y características señaladas por el proyecto

un marco de dimensiones adecuadas para que ajusten en el contramarco instalado en la parte superior de los muros de la caja correspondiente.

- c)- Dentro del vano del marco citado en el párrafo anterior, se armará una retícula rectangular u octagonal formada de alambón o fierro de refuerzo, según sea lo señalado por el proyecto; retícula que será justamente de acuerdo con lo ordenado y nunca tendrá material menor del necesario para absorber los esfuerzos por temperatura del concreto, y en general los esfuerzos para que según el proyecto se deba de calcular.

Los extremos del alambón o fierro de refuerzo deberán quedar sujetos y soldados al marco metálico de la losa.

- d)- Ya terminado el armado del refuerzo de la losa dentro del marco, se colocará concreto de la resistencia señalada por el proyecto y/u ordenada por el Ingeniero.
- e)- La cara aparente de la tapa o losa de las cajas de operación de válvulas deberán tener el acabado que señale el proyecto y deberán llevar empotrados dispositivos adecuados para poder pescarla y levantarla, o se proveerá de un dispositivo que permita introducir en el una llave o varilla con la cual se levantará la losa.
- f)- Durante el colado de la losa se instalarán los dispositivos señalados por el proyecto para hacer posible introducir sin levantar ésta, las llaves y su varillaje destinados a operar las válvulas que quedarán alojadas en la caja respectiva.
- g)- Tanto la cara operante de la losa como los dispositivos empotrados en la misma deberá quedar en su parte superior al nivel del pavimento o terreno natural.

Cuando el proyecto lo señale y/o lo ordene el ingeniero, la atapa de las cajas de operación de válvulas será prefabricada de fierro fundido y de las características señaladas o aprobadas por la CIAPACOV.

Las cajas que vayan a quedar terminadas con una tapa de fierro fundido, serán rematadas en sus muros perimetrales con un marco de diseño adecuado señalado por el proyecto para que ajuste con la correspondiente tapa o conjunto integral de la tapa.

G) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y PIEZAS ESPECIALES

Antes de su instalación las piezas especiales deberán ser limpiadas de tierra, exceso de pintura, aceite, polvo o cualquiera otro material que se encuentre en su interior o en las juntas.

Previamente al tendido de un tramo de tubería se instalarán los cruceros de dicho tramo, colocándose tapas siegas provisionalmente en los extremos de esos cruceros que no se conecten de inmediato. Si se trata de piezas especiales con brida, se instalará en esta una extremidad a la que se conocerá una junta o una campana de tubo, según se trate respectivamente del extremo liso de una tubería o de la campana de una tubería de macho y campana. Los cruceros se colocarán en posición horizontal con los vástagos de las válvulas perfectamente verticales y estarán formados por las cruces, codos, válvulas y demás piezas especiales que señale el proyecto.

Las válvulas que se encuentren localizadas en tubería al descubierto deberán anclarse con concreto si son mayores de 12 (doce) pulgadas de diámetro.

Previamente a su instalación y a la prueba a que se sujetará junto con las tuberías ya instaladas, todas las piezas especiales de fierro fundido que no tengan piezas móviles se sujetarán a pruebas hidrostáticas individuales con una presión de 10 kg/cm². Las válvulas y piezas especiales que tengan piezas móviles se sujetarán a pruebas de presión hidrostática individuales del doble de la presión de trabajo de la tubería a que se conectarán, la cual en todo caso no deberá ser menor de 10 (diez) kg./cm².

Durante la instalación de válvulas o piezas especiales dotadas de bridas, se comprobará que el empaque de plomo o neopreno o de hule que obrará como sello en las uniones de las bridas, sea del diámetro adecuado a las bridas, sin sobresalga invadiendo el espacio del diámetro interior de las piezas.

La unión de las bridas de piezas especiales deberá de efectuarse cuidadosamente apretando los tornillos y turcas en forma de aplicar una presión uniforme que impida fugas de agua. Si durante la prueba de presión hidrostática a que serán sometidas las piezas especiales conjuntamente con la tubería a que se encuentren conectadas, se observaran fugas, deberá de desarmarse la junta para volver a unir de nuevo, empleando un sello de plomo o neopreno o de hule repuesto que no se encuentre previamente deformado por haber sido utilizado con anterioridad.

H) INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PCV. CON COPLE INTEGRAL

P.V.C. son las iniciales en inglés de Poli-Vinil-Chlorine, adaptadas internacionalmente para denominar los productos fabricados precisamente con cloruro de Polivinilo.

La conexión de un tubo a otro se efectúa insertando el extremo achaflanado a la campana Anger. Las tuberías que han sido cortadas en la obra deben achaflanarse.

Para obtener una inserción correctamente deberá seguir las siguientes recomendaciones.

- 1- Antes de efectuar la inserción deberá limpiarse tanto la ranura de la campana como el extremo achaflanado de tubo.
- 2- En la ranura de la campana , previamente limpiada, se colocará el anillo de empaque de tres labios para facilitar la colocación del anillo, este puede mojarse con agua limpia.
- 3- Sobre el extremo achaflanado del tubo se aplica una capa de lubricante Duralon o similar, de aproximadamente 1mm. de espesor.
- 4- Aplicando el lubricante se insertará el extremo achaflanado en la campana. Es de importancia que la inserción se haga únicamente hasta la marca de color que se encuentra en el extremo del tubo.
- 5- Se deberá tener especial cuidado de que la inserción no se haga hasta el fondo de la campana, ya que la unión Anger opera como junta de dilatación.

Cambios de dirección de la tubería. La curvatura debe hacerse únicamente en la parte lisa del tubo hasta los límites que especifican los fabricantes para este tipo de tubería, ya que el cople no permite cambios de dirección.

Cruce de carreteras y vías de ferrocarril. En ambos casos se recomienda que el tubo pase a una profundidad mínima de un metro; es decir, la zanja deberá tener una profundidad de 100 centímetros mas el diámetro del tubo. En caso de que éste no sea posible, se recomienda proteger el tubo cubriéndolo con otro de acero y/o las indicaciones del Ingeniero.

Atraques se fabricarán de concreto, en los sitios en que haya cambios de dirección o de pendiente para evitar en forma efectiva movimientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por los golpes de ariete.

No se efectuará la prueba hasta después de haber transcurrido cinco días de haberse construido el ultimo atraque de concreto pero si se utiliza cemento de fraguado rápido, las pruebas podrán efectuarse después de dos días de haberse colado el último. En caso de que no haya atraques de concreto, las pruebas se efectuarán dentro de los tres días hábiles después de determinada la instalación.

Prueba hidrostática. Para efectos de la prueba hidrostática se dejan libres todas las conexiones y cruceros, sometiendo las tuberías y conexiones instaladas a una prueba hidrostática por medio de presión de agua, en la que se cuantificarán las fugas del tramo instalado.

Los tramos que se probarán deberán estar comprendidos entre cruceros, incluyendo piezas especiales y válvulas de los mismos. En esta prueba la tubería se llenará lentamente de agua y se purgará de aire entrampado en ella mediante la inserción de una válvula de aire en las partes más altas del tramo por probar. Se aplicará la presión de prueba mediante una bomba apropiada y se mantendrá una hora como mínimo.

VII. DRENAJE:

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la CIAPACOV. Se utilizara tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuara en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

Una vez abiertos los cajones de las calles se inician, los trazos y niveles con equipo de topografía de la red de drenaje sanitario, para empezar las excavaciones en la que deberá considerarse una sobre excavación de 10cm ya que en el fondo de las cepas se colocara una cama de tierra limpia del material seleccionado producto de la Excavación apisonada con pizon manual, efectuado lo anterior se colocara la tubería cuyos niveles de arrastre serán los que se indiquen en el proyecto ejecutivo.

Se podrán colocar al mismo tiempo las descargas domiciliarias, teniéndose cuidado en **no emplear silletas** en el entronque con la red general, este se hará utilizando y unicople.

Colocada la tubería esta se acostillara y se efectuara un relleno compactado sobre lomo del tubo de 40cm de espesor, con material seleccionado producto de la excavación en capas de 20 cm, y humedad optima empleándose para la compactación Equipo mecánico de operación manual.

Posteriormente el resto de la cepa se rellenara a volteo empleando para esto equipo pesado.

A) CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA Y CAJAS DE CAIDA

Estas estructuras serán construidas en los lugares que señale el proyecto y/o ordene el Ingeniero durante el curso de la instalación de las tuberías. No se permitirá que existan más de 1.25 (ciento veinticinco) metros instaladas de tubería de alcantarillado sin que estén terminados los respectivos pozos de visita.

La construcción de la cimentación de los pozos de visita deberá hacerse previamente a la colocación de las tuberías para evitar que se tenga que excavar bajo los extremos de las tuberías y que estos sufran desalojamientos.

Los pozos de visita se construirán según el plano aprobado por la CIAPACOV y serán de mampostería común de tabique juntada con mortero de cemento y arena en proporción de 1;3. Los tabiques deberán ser mojados previamente a su colocación, con juntas de espesor no mayor que 1.5 cm. (uno y medio centímetros). Cada hilada deberá quedar desplazada con respecto a la anterior en tal forma que no exista coincidencia entre las juntas verticales de los tabiques que las forman (cuatropeado).

El parámetro interior se recubrirá con un aplanado de mortero de cemento de proporción 1;3 y con un espesor mínimo de 1.0 (uno) cm. que será terminado con llama o regla y pulido fino de cemento. El aplanado se curará, se empleará cerchas para construir los pozos y posteriormente comprobar su sección. Las inserciones de las tuberías con estas estructuras se emboquillarán en la forma indicada en los planos o en la que prescriba el Ingeniero.

Al construir la base de concreto de los pozos de visita se harán en ellas los canales de "media caña" correspondientes, por algunos de los procedimientos siguientes.

- a)- Al hacerse el colado del concreto de la base se formarán directamente las "medias cañas", mediante el empleo de cerchas.
- b)- Se construirán de mampostería de tabique y mortero de cemento dándoles su forma adecuada, mediante cerchas.
- c)- Se ahogarán tuberías cortadas a "media caña" al colarse el concreto, para lo cual se continuarán dentro del pozo los conductores del alcantarillado, colando después el concreto de la base hasta la mitad de la altura de los conductos del alcantarillado dentro del pozo, cortándose a cincel la mitad superior de los conductos después de que endurezca suficientemente el concreto de la base, a juicio del Ingeniero.
- d)- Se pulirán cuidadosamente, en su caso, los canales de "media caña" y serán acabados de acuerdo los planos del proyecto.

Cuando así lo señale el proyecto, se construirán pozos de visita "tipo especial".

En su parte inferior una caja rectangular de mampostería de piedra de tercera, juntada con mortero de cemento 1;3, en el cual se emboquillarán las diferentes tuberías que concurra al pozo y cuyo fondo interior tendrá la forma indicada en el plano tipo correspondiente; una segunda parte formada por la chimenea del pozo, con su brocal y tapa: ambas partes se ligan por una pieza de transición, de concreto armado, indicada en los planos tipo.

Cuando cajas de caída que formen parte del alcantarillado, estas podrán los dos tipos:



a)- Caídas de altura inferior a 0.50 metros. Se construirán dentro del pozo de visita sin modificación alguna a los planos tipo de las mismas.

b)- Caídas de altura entre 0.50 y 2.0 metros. Se construirán las cajas adosadas a los pozos de visita de acuerdo con el plano tipo respectivo de ellas.

La mampostería de tercera y el concreto que se requieran para la construcción de los pozos de visita de "tipo especial" y las cajas de caída, deberán llenar los requisitos señalados en las especificaciones relativas a esos conceptos de trabajo.

173



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013	NUMERO DE FIANZA 88166573 00000 0000	MONTO DE FIANZA 3,277,143.40	MONTO DEL MOVIMIENTO 3,277,143.40	312 CUMPLIMIENTO OBRA
-----------------------------------	---	---------------------------------	--------------------------------------	-----------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 MN

CONTENIDO IMPORTANTE AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE CALLE VALLE DE SANTIAGO NO.126 COL. VALLE DE SAN JAVIER C.P. 42086 PACHUCA, HIDALGO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGOUEV-160/2013, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013, EMITIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA, EL CUMPLIMIENTO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS HASTA SU MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A EJECUTAR LA URBANIZACIÓN Y SU MUNICIPALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$16,385,716.99 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ EXCEDER DE \$3,277,143.40 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE. CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARÁN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINIQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000001396200001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:
Fr+nt6l01Vjam8DLmbmXbfwbkuyzn6lj0kkP+A9LsLve2U09x4xxPEw612+fibgntVMu0v+zx2XmPkGyXnwzV8Nvirda
xiBjsLabjyTkr8lQKyjde1KQB/IJBV4ZT00Fhugvldvviixfp+pouSjg+97XzFXsDYuzQ+IbgaUctTs=

LINEA DE VALIDACION: 0388 1665 7300 0036 1317 2

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 36 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

[Firma]
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 -I- 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com
Oficina GUADALAJARA: Ruben Dario 811 PISO 1, Colonia Lomas de Guevara Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44657, JALISCO MEXICO



174

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 14/03/2013	NUMERO DE FIANZA 88166571 00000 0000	MONTO DE FIANZA 1,149,638.94	MONTO DEL MOVIMIENTO 1,149,638.94	312 CUMPLIMIENTO OBRA
--	--	--	---	------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 MN

CANTIDAD IMPORTANTE AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR HAUSBAUER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE VALLE DE SANTIAGO NO.126 COL. VALLE DE SAN JAVIER C.P. 42086 PACHUCA, HIDALGO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DGDUEV-160/2013, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013, EMITIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCIÓN", EN SUS ETAPAS 1 Y 2", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 INCISO E) DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. CELEBRADO ENTRE LA FIADA Y LA BENEFICIARIA, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A EJECUTAR LA URBANIZACIÓN Y SU MUNICIPALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CITADO PROYECTO Y SU AUTORIZACIÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,149,638.94 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ EXCEDER DE \$1,149,638.94 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE. CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA DEMORA O ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA DEMORA OTORGADA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PROYECTO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA Y/O EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA. D) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIANZA SE LIBERARÁN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL FINIQUITO POR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SON OBJETO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO. G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS VIGENTES, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000001396200001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Sello Digital:
ioheH+LkdjYmIloTaw0r44yuvPXs8fz/Jdj48vAD169qI GusiVr9fvVBP/FfwqxoZvu12JpuhUm7iKRCMnyD5z2pRmWR
0SOYvh5sPCDXwshUAz/OKJBap21rQ83Lsx7mp1QEaZ3Qx9Q6oyOnsxz3o123w36fyZ11yiIw7E6zi00=

LINEA DE VALIDACIÓN: 0388 1665 7100 0036 1312 9

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

[Firma]
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06/367 -I-1/7487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com
Oficina GUADALAJARA: Ruben Dario 811 PISO 1, Colonia Lomas de Guevara Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44657, JALISCO MEXICO

CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO

Secretaría del H. Ayuntamiento

0300-S-RG-11
Revisión-01
Agosto-11

175
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012



= = = EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.-----

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Ordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **20 de marzo de 2012**, correspondiente al **Acta N° 114**, en el **DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes emitir el acuerdo que se indica a continuación:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado "**BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCION**", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo que se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Colima, cuenta con una superficie de **106,278.00 M²**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.-----

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR TERCERA SECCION**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.-----

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-----

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.-----

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.-----



LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*vero



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

176



Of.- Núm.- 02-DGDUE-VS-027/2005.-
 Asunto: Dictamen de Vocación de Suelo
 Modalidad III
 Colima, Colima; a 30 de junio de 2005.

C. RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ.
Presente

En atención a su solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo para el predio rústico denominado **Potrero de García** ubicado al sur de esta ciudad Capital, con una superficie física de **14-24-50 Has** (producto de una venta de 4-15-49.29has realizada a la empresa Compañía Mexicana de Obras S.A. de C.V.) y superficie escriturada de 18-40-00 y las siguientes medidas y colindancias de conformidad con la escritura 23,762, con fecha 23 de Mayo de 2003, emitida por el titular de la notaría 5 el Lic. Humberto Gascón Orozco de Tlaquepaque, Jalisco, y con número de folio real 173480-1, 173481-1, 173482-1 y 839-1.

Al Norte.- En 370.00 mts. el potrero denominado "El Casco";
 Al Sur.- En 340.00 mts. con propiedad del Sr. Manuel Anaya Gudiño;
 Al Oriente.- En 524.00 mts. con propiedad del Sr. José Luis Anaya Gudiño; y
 Al Poniente.- En 525.00 mts. con terrenos de la Albaradita.

En donde se pretende desarrollar un **Conjunto Habitacional de Alta Densidad**, en una superficie de **14-24-50 Has**, al respecto me permito comunicarle a Usted lo siguiente:

De conformidad con el Estudio de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima para el predio denominado "Potrero de García", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 05 de Junio de 2005, la **fracción IV** del predio en referencia se encuentra clasificada casi en su totalidad como un **Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP** con una franja de **Área de Prevención Ecológica**.

En lo que se refiere a su zonificación se encuentra en su mayoría como **Zona Habitacional de Densidad Alta H4-U**, con una franja de **Zona Mixta de Barrio de Intensidad Alta (MB-3)** paralela a la arteria colectora de proyecto **AC-13**, así como, una **Zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3)** sobre la vialidad principal de proyecto **VP-11**.

El aprovechamiento de las zonas **Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U)**, **Zona Mixta de Barrio de Intensidad Alta (MB-3)** y **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3)**, presentan las siguientes normas y limitantes de desarrollo urbano:

Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"H4-U" HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
	Condicionado	Comercial y Servicios básicos Alojamiento temporal

Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"MB-3" MIXTO DE BARRIO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercios y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Condicionado	Espacios abiertos Comercio temporal

"2005, AÑO POR LA FEDERACION DE ESTUDIANTES COLIMENSES"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



176 v

Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"MD-3" CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Comercios y servicios especializados
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Alojamiento Temporal mixto
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Comercios y servicios de Impacto mayor
	Compatible	Centro de Diversión
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Oficina en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
Compatible	Equipamiento urbano general	
Compatible	Equipamiento urbano barrial	
Compatible	Recreación en espacios abiertos	
Condicionado	Comercio temporal	

Así mismo, los predios, lotes y edificaciones construidas en estas Zonas estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Habitacional Unifamiliar de Intensidad Alta H4-U

Superficie mínima del lote	90 metros cuadrados	Estacionamiento	1 cajón por vivienda.
Frente mínimo del lote	6.00 metros lineales	Restricción frontal	Un metro
COG (ocupación del suelo)	0.8 ó 80 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS (utilización del suelo)	1.60 ó 160%	Modo de edificación	Semicerrado / Cerrado

Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3

Superficie mínima del lote	120 metros cuadrados	Estacionamiento	Según norma
Frente mínimo del lote	10.00 metros lineales	Restricción frontal	Cinco metros
COG (ocupación del suelo)	0.8 ó 80 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS (utilización del suelo)	2.4 ó 240 %	Modo de edificación	Variable

Referente a la estructura urbana, el Programa antes mencionado propone consolidar lo siguiente:

VP-11 Vía Principal, va de poniente a oriente haciendo un gran recorrido por las reservas sur y sur oriente, inicia como continuación de la prolongación de la Av. Benito Juárez en Villa de Alvarez, cruz los asentamientos de Prados del Sur y Torres Quintero, y continúa hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

AC-13 Arteria Colectora, es la continuación de la Gildardo Gómez, corre de norte a sur paralela a la margen poniente del Río Colima, hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

CV-102. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-11, AC-13, AC-14 y el arroyo Manrique. Con una superficie de 8.92 Has.

AP-2. Areas de Prevención Ecológica, localizadas de norte a sur por el centro de la ciudad y corresponden a la zona federal del Río Colima en su área de influencia del centro de población. Incluye esta área de protección, la totalidad del parque regional Griselda Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento Constitucional a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina **FACTIBLE** su solicitud, siempre y cuando se resuelvan favorablemente los siguientes puntos para trámites posteriores ante esta Dirección:

1. Elaborar el programa parcial de urbanización de conformidad a los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como al 4º transitorio del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en lo referente a la elaboración de éste por un Perito en proyecto urbano;

"2005, AÑO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES COLIMENSES"

Degollado #93 Col. Centro, Colima, Col., Tels. (01-312) 31-2-77-44 y 31-2-21-42
www.colima.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA



177

Of.- Núm.- 02-DGDUE-VS-028/2005.-
 Asunto: Dictamen de Vocación de Suelo
 Modalidad III

Colima, Colima; a 30 de junio de 2005.

C. RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ.
Presente

En atención a su solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo para el predio rústico denominado **Potrero de García** ubicado al sur de esta ciudad Capital, con una superficie total de **1-28-26.80 Has.** y las siguientes medidas y colindancias de conformidad con la escritura 23,886, con fecha 18 de Julio de 2003, emitida por el titular de la notaría 5 el Lic. Humberto Gascón Orozco de Tlaquepaque, Jalisco, y con número de folio real 175862-1.

- Al Norte.- En 23.0526 mts. con propiedad privada de Javier Anaya Gudiño (Quinta el Tívoli);
- Al Sur.- En 24.0675 mts. con Libramiento a Coquimatlán;
- Al Oriente.- En 360.4234 mts. quebrándose en 209.6623 adicionales de longitud con propiedad privada de Francisco de la Mora Gudiño; y
- Al Poniente.- En 360.4234 mts. quebrándose en 209.6623 adicionales de longitud con propiedad privada de Francisco de la Mora Gudiño.

En donde se pretende desarrollar la **vialidad de acceso** en una superficie de **1-28-26.80 Has** para el **Conjunto Habitacional de Alta Densidad** que se pretende llevar a cabo en las fracciones I, II, III y IV del predio denominado "Potrero de García", al respecto me permito comunicarle a Usted lo siguiente:

De conformidad con el Estudio de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima para el predio denominado "Potrero de García", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 05 de Junio de 2005, la fracción del predio en referencia se encuentra clasificada en su totalidad como un **Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP.**

En lo que se refiere a su zonificación se encuentra como una **Zona de Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Media DE-2**, cuyo aprovechamiento presenta las siguientes normas y limitantes de desarrollo urbano:

Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DE-2

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
DE-2 ZONA DE DESARROLLO ECONOMICO CONTROLADO DE INTENSIDAD MEDIA	Predominante	Industria seleccionada de bajo impacto
	Predominante	Manufacturas menores
	Predominante	Manufacturas domiciliarias
	Predominante	Almacenes, Bodegas y mayoreo
	Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Comercios y servicios de impacto mayor
	Compatible	Comercios y servicios especializados
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Centros de diversión
	Condicionado	Alojamiento temporal mixto
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Compatible	Vivienda unifamiliar
Compatible	Equipamiento urbano general	
Compatible	Equipamiento urbano regional	
Compatible	Espacios abiertos	
Compatible	Instalaciones de infraestructura	

Así mismo, los predios, lotes y edificaciones construidas en esta Zona estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DE-2

Superficie mínima del lote	500 metros cuadrados	Estacionamiento	Según norma
Fronte mínimo del lote	17.50 metros lineales	Restricción frontal	Cinco metros
COS (ocupación del suelo)	0.8 ó 80 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS (utilización del suelo)	8 m cúbicos	Modo de edificación	Abierta

"2005, AÑO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES COLIMENSES"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA



2. Solucionar las infraestructuras básicas necesarias, presentando la factibilidad de los organismos responsables en materia de disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica;
3. Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas en el Programa de Desarrollo Urbano, así como en los programas parciales autorizados por este H. Ayuntamiento;
4. Presentar el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento de Colima;
5. Respetar el área de Prevención Ecológica perteneciente al río Colima, misma que deberá de apoyarse en la delimitación de la zona federal que al respecto determine la Comisión Nacional del Agua; y
6. Recabar la anuencia de la dependencia competente en lo referente a la adecuación geométrica y señalización para el acceso al predio.

El presente sólo tiene validez como dictamen de vocación del suelo y durante la vigencia del actual Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

Atentamente
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION;
 Colima, Colima; a 30 de junio de 2005.



DIRECTOR GRAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

MANUEL GALLEGOS MAYORGA.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIR. GRAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
 Verificación de congruencia (Art. 132 LEAF)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 Secretario de Desarrollo Urbano

- C.c.p.- ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE.- Secretario de Desarrollo Urbano.- Gobierno del Estado.-
- C.c.p.- C. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ.- Delegado Estatal de la SEDESOL.-
- C.c.p.- BIOL. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRELES.- Director de Ecología del h. Ayuntamiento de Colima.-
- C.c.p.- MTRO. ARQ. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL.- Director del I.N.A.H.
- C.c.p.- C. JOSE AGUIRRE ROMERO.- Director General de la CIAPACOV.-
- C.c.p.- LIC. ARNOLDO VOGUEL GUZMAN.- Gerente Estatal de la CNA.-
- C.c.p.- ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS.- Sptte. Gral. de Zona Colima de la C.F.E.-.
- C.c.p.- ARCHIVO.
- MGM/IBA/SZGR

"2005, AÑO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES COLIMENSES"

Degollado #93 Col. Centro, Colima, Col., Tels. (01-312) 31-2-77-44 y 31-2-21-42
 www.colima.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"MD-3" CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Comercios y servicios especializados
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Alojamiento Temporal mixto
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Comercios y servicios de Impacto mayor
	Compatible	Centro de Diversión
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Oficina en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
Compatible	Equipamiento urbano general	
Compatible	Equipamiento urbano barrial	
Compatible	Recreación en espacios abiertos	
Condicionado	Comercio temporal	

Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DE-2

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
DE-2 ZONA DE DESARROLLO ECONOMICO CONTROLADO DE INTENSIDAD MEDIA	Predominante	Industria seleccionada de bajo impacto
	Predominante	Manufacturas menores
	Predominante	Manufacturas domiciliarias
	Predominante	Almacenes, Bodegas y mayoreo
	Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Comercios y servicios de impacto mayor
	Compatible	Comercios y servicios especializados
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical
	Condicionado	Vivienda plurifamiliar horizontal
Condicionado	Vivienda unifamiliar	
Compatible	Equipamiento urbano general	
Compatible	Equipamiento urbano regional	
Compatible	Espacios abiertos	
Compatible	Instalaciones de infraestructura	

Así mismo, los predios, lotes y edificaciones construidas en estas Zonas estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U

Superficie mínima del lote	90 metros cuadrados	Estacionamiento	1 cajón por vivienda
Frente mínimo del lote	6.00 metros lineales	Restricción frontal	Un metro
COS (ocupación del suelo)	0.8 ó 80 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS (utilización del suelo)	1.60 ó 160%	Modo de edificación	Semicerrado / Cerrado

Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3

Superficie mínima del lote	120 metros cuadrados	Estacionamiento	Según norma
Frente mínimo del lote	10.00 metros lineales	Restricción frontal	Cinco metros
COS (ocupación del suelo)	0.8 ó 80 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS (utilización del suelo)	2.4 ó 240 %	Modo de edificación	Variable

Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DE-2

Superficie mínima del lote	500 metros cuadrados	Estacionamiento	Según norma
Frente mínimo del lote	17.50 metros lineales	Restricción frontal	Cinco metros
COS (ocupación del suelo)	0.8 ó 80 %	Restricción posterior	Tres metros
CUS (utilización del suelo)	8 m cúbicos	Modo de edificación	Abierta

Referente a la estructura urbana, el Programa antes mencionado propone consolidar lo siguiente:

AC-13 Arteria Colectora, es la continuación de la Gildardo Gómez, corre de norte a sur paralela a la margen poniente del Río Colima, hasta el final de la reserva. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-14 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las zonas habitacionales y las de desarrollo económico controlado, se desarrolla a ambos lados del canal. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros a

"2005, AÑO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES COLIMENSES"

Degollado #93 Col. Centro, Colima, Col., Tels. (01-312) 31-2-77-44 y 31-2-21-42

www.colima.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA



178 ✓

Of.- Núm.- 02-DGDUE-VS-026/2005.-
 Asunto: Dictamen de Vocación de Suelo
 Modalidad III
 Colima, Colima; a 30 de Junio de 2005.

C. RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ.
Presente

En atención a su solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo para el predio rústico denominado **Potrero de García** ubicado al sur de esta ciudad Capital, con una superficie total de **16-60-00 Has.** y las siguientes medidas y colindancias de conformidad con la escritura 23,762, con fecha 23 de Mayo de 2003, emitida por el titular de la notaria 5 el Lic. Humberto Gascón Orozco de Tlaquepaque, Jalisco, y con número de folio real 173480-1, 173481-1, 173482-1 y 839-1.

- Al Norte.- En 360.00 mts. con propiedad que es o fue de María del Socorro Fernández Mendoza de Garza hoy del Sr. José Luis Anaya Guadío;
- Al Sur.- En 175.00 mts. con propiedad que es o fue del Ing. José Antonio Fernández Mendoza hoy del Sr. Manuel Anaya Guadío y en 265.00 mts con el Sr. José de la Mora;
- Al Oriente.- En 400.00 mts. con terrenos del Peregrino; y
- Al Poniente.- En 405.00 mts. con propiedad de los Sres. José Antonio Fernández Mendoza y Ángel Esteban Fernández Mendoza.

En donde se pretende desarrollar un **Conjunto Habitacional de Alta Densidad**, en una superficie de **16-60-00 Has**, al respecto me permito comunicarle a Usted lo siguiente:

De conformidad con el Estudio de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima para el predio denominado "Potrero de García", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 05 de Junio de 2005, la **fracción III** del predio en referencia se encuentra clasificada casi en su totalidad como un **Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP** con una franja de **Área de Prevención Ecológica**.

En lo que se refiere a su zonificación se encuentra en su mayoría como **Zona Habitacional de densidad Alta H4-U**, con unas franjas de **Zona Mixta de Barrio de Intensidad Alta (MB-3)** paralelas a las arterias colectoras de proyecto **AC-15 y AC-19**, así como, una **Zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3)** ubicada al sur de la **AC-15**, y finalmente una **Zona de Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Media DE-2** ubicada al sur de la zona **MD-3**.

El aprovechamiento de las zonas **Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U)**, **Zona Mixta de Barrio de Intensidad Alta (MB-3)**, **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3)** y **Zona de Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Media DE-2**, presentan las siguientes normas y limitantes de desarrollo urbano:

Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"H4-U" HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Oficinas de pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
	Condicionado	Comercial y Servicios básicos Alojamiento temporal

Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"MB-3" MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercios y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Condicionado	Espacios abiertos Comercio temporal

"2005, AÑO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES COLIMENSES"

Degollado #93 Col. Centro, Colima, Col., Tels. (01-312) 31-2-77-44 y 31-2-21-42
 www.colima.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA



ambos lados del canal y debe contener, además de ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214, un camellón arbolado de 15 metros donde se aloje el canal. Este vial va de la VAC-3 a la VAP-12.

AC-15 Arteria Colectora, opera como franja separadora entre las dos zonas de desarrollo económico controlado, va sensiblemente paralela al canal de riego de la VAC-3 a la VP-12. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

CV-119. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-14, AC-15, AC-19 y el arroyo Manrique con una superficie aproximada de 9.06 has.

AP-2. Areas de Prevención Ecológica, localizadas de norte a sur por el centro de la ciudad y corresponden a la zona federal del Río Colima en su área de influencia del centro de población. Incluye esta área de protección, la totalidad del parque regional Griselda Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento Constitucional a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina **FACTIBLE** su solicitud, siempre y cuando se resuelvan favorablemente los siguientes puntos para trámites posteriores ante esta Dirección:

1. **Elaborar el programa parcial de urbanización** de conformidad a los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como al 4º transitorio del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en lo referente a la elaboración de éste por un Perito en proyecto urbano;
2. **Solucionar las infraestructuras básicas necesarias**, presentando la factibilidad de los organismos responsables en materia de disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica;
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano, así como en los programas parciales autorizados por este H. Ayuntamiento;
4. **Presentar el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección de Ecología** de este H. Ayuntamiento de Colima;
5. **Respetar el área de Prevención Ecológica perteneciente al río Colima**, misma que deberá de apoyarse en la delimitación de la zona federal que al respecto determine la Comisión Nacional del Agua; y
6. **Recabar la anuencia de la dependencia competente** en lo referente a la adecuación geométrica y señalización para el acceso al predio.

El presente sólo tiene validez como dictamen de vocación del suelo y durante la vigencia del actual Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION;
 Colima, Colima; a 30 de junio de 2005.



DIRECTOR GRAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

ING. MANUEL GALLEGOS MAYORGA

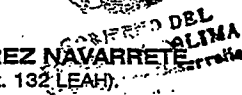
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

Verificación de congruencia (Art. 132 LEAH).

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIR. GRAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE.- Secretario de Desarrollo Urbano.- Gobierno del Estado.-
 C.c.p.- C. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ.- Delegado Estatal de la SEDESOL.-
 C.c.p.- BICOL. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRELES.- Director de Ecología del h. Ayuntamiento de Colima.-
 C.c.p.- MITRO. ARQ. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL.- Director del I.N.A.H.
 C.c.p.- C. JOSE AGUIRRE ROMERO.- Director General de la CIAPACOV.-
 C.c.p.- LIC. ARNOLDO VOGUEL GUZMAN - Gerente Estatal de la CNA.-
 C.c.p.- ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS.- Sptte. Gral. de Zona Colima de la C.F.E.-
 C.c.p. ARCHIVO.
 MGM/IBA/SZGR



"2005, AÑO POR LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES COLIMENSES"

Degollado #93 Col. Centro, Colima, Col., Tels. (01-312) 31-2-77-44 y 31-2-21-42
 www.colima.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA



Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento Constitucional a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina **FACTIBLE** su solicitud, siempre y cuando se resuelvan favorablemente los siguientes puntos para trámites posteriores ante esta Dirección:

1. **Elaborar el programa parcial de urbanización** de conformidad a los artículos 57, 58, 59 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como al 4º transitorio del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en lo referente a la elaboración de éste por un Perito en proyecto urbano;
2. **Solucionar las infraestructuras básicas necesarias**, presentando la factibilidad de los organismos responsables en materia de disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica;
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano, así como en los programas parciales autorizados por este H. Ayuntamiento;
4. **Presentar el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección de Ecología** de este H. Ayuntamiento de Colima; y
5. **Recabar la anuencia de la dependencia competente** en lo referente a la adecuación geométrica y señalización para el acceso al predio.

El presente sólo tiene validez como dictamen de vocación del suelo y durante la vigencia del actual Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION;
 Colima, Colima; a 30 de junio de 2005.



DIRECTOR GRAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

DR. MANUEL GALLEGOS MAYORGA.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIR. GRAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

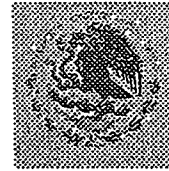


ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
 Verificación de congruencia (Art. 132 LEAH)

- C.c.p.- ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE.- Secretario de Desarrollo Urbano.- Gobierno del Estado.-
- C.c.p.- O. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ.- Delegado Estatal de la SEDESOL.-
- C.c.p.- BIOL. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRELES.- Director de Ecología del H. Ayuntamiento de Colima.-
- C.c.p.- MTRO. ARQ. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL.- Director del I.N.A.H.
- C.c.p.- O. JOSE AGUIRRE ROMERO.- Director General de la CIAPACOV.-
- C.c.p.- LIC. ARNOLDO VOGUEL GUZMAN.- Gerente Estatal de la CNA.-
- C.c.p.- ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS.- Sppte. Gral. de Zona Colima de la C.F.E.-
- C.c.p. ARCHIVO.

MGMIBA/SZGR

180V



"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"

Proceso: Asesoría y Cotizaciones
Número: PAC-CI-046/2008
ASUNTO: FACTIBILIDAD
Colima, Col., a 17 de Julio de 2008

ING. RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ
VOLCAN VESUBIO 5989
COL. EL COLLI
ZAPOPAN, JAL.
PRESENTE

TEL: 01 33 36 28 22 50

En atención a su solicitud recibida 17 de Julio de 2008, le informamos que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el predio denominado "QUINTA EL TIVOLI", con una superficie 65-84-50 Has. en el cual se pretende realizar un desarrollo habitacional, ubicado al sur de Colima, Col., por lo que con base en lo que establece la Ley del Servicio Publico de Energía Eléctrica y su Reglamento en Materia de Aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio, deben ser con cargo al solicitante, y sólo podrán determinarse una vez que recibamos la información de sus necesidades específicas de acuerdo a lo indicado en el formato de "solicitud de bases de diseño", el cual forma parte del "Procedimiento para la construcción de Obras por Terceros " mismo que ponemos a su disposición en nuestras oficinas y por medio electrónico.

Para proporcionar el suministro de energía eléctrica deberá presentar la autorización Municipal y tomar en cuenta los lineamientos establecidos.

Por último, le mencionamos que este escrito no es autorización de construcción.

ATENTAMENTE.

ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
SUPERINTENDENTE ZONA COLIMA

C. c. p. Expediente de Factibilidad Núm. F-046/2008.
Consecutivo.
JVB/JLT/elc*



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE



[Handwritten signature]
S. J. V. B. J. L. T. / elc

